

Interpretación agambeniana de la represión estatal a la niñez. Argentina, 1966-1976

VIVIANA MASCIADRI*

Creo que una buena definición de la ley, la religión y la magia podría ser que son un intento de construir todo un mundo sobre el terreno de la orden.

Esto es verdad, por cierto, en el sentido en que, como saben, Dios habla en la forma de la orden. Y todavía hay otra cuestión problemática [...]

Dios podría hacer que una virgen violada recupere su virginidad.

Giorgio Agamben

LA COLUMENA 82 • abril-junio de 2014 • pp. 51-81 • ISSN 1405-6313

Este artículo actualiza y amplía la ponencia "Represión ilegal estatal sobre la niñez en el periodo previo al terrorismo de Estado", presentada en el VI Seminario Internacional Políticas de la Memoria "30 años de democracia en Argentina. Logros y Desafíos" (8 de noviembre de 2013, Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, Buenos Aires).

*Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas, Argentina

Correo-e: viv2041@gmail.com

Recibido: 5 de noviembre de 2013

Aceptado: 18 de diciembre de 2013

Resumen: A partir de los paradigmas referidos por Giorgio Agamben, se analiza el significado de lo que se conoce como la espiral de violencia que expuso a los niños y adolescentes a la violencia divina o pura que ofrecía como parte del sacrificio la sangre subversiva. Modelo en miniatura que se propuso, además de aplicar la prueba piloto para eliminar al elemento subversivo, desvirtuar el papel de la política mediante el uso de recursos legales combinados con el uso ilegal de la violencia y de sus herramientas, que no excluyeron la misiva psicológica.

Palabras clave: violación a los derechos humanos; opresión; dictadura.

Mediante la aplicación de los paradigmas¹ propuestos por Agamben (2007) se discurre sobre la violencia perpetrada, en el periodo que va de 1966 a 1976, por el Estado argentino a la niñez,² sin aislarla del contexto que a través de ella se replica. Contexto donde el uso de la violencia se activó entre quienes se movieron en torno a las antípodas del concepto ‘revolución’: espiral que expuso a los niños y adolescentes a la violencia divina o pura³ —aquella que, como “violencia educativa⁴ en su forma perfecta, cae fuera del derecho” (Benjamin, 2010: 177)—, que ofrecía como parte del sacrificio la sangre subversiva,⁵ la que fue administrada con el fin de alcanzar la categoría de “hombre”, “verdadero objeto y sujeto de la Revolución” (Lanusse, 1977: 58), bastión de Dios, de la patria, único emblema del ser nacional. Es decir, esta investigación se centra en la prueba piloto o el laboratorio (véase Conadep, 1999; Fraga, 1988; Calveiro, 2008a, 2008b) del terrorismo de Estado con énfasis en la niñez, donde se advierte, así, el curioso funcionamiento de la memoria que se liga a la introducción de disposiciones⁶ favorables al olvido, lo cual ha sido parcialmente obstaculizado mediante el desarrollo de un sistema de leyes reparatorias⁷ que comprenden hechos ocurridos entre el 16/6/1955 y el 10/12/1983, que se articula con un sistema judicial que tramita causas por delitos de lesa humanidad⁸ en consonancia con la labor de recuperación y preservación del patrimonio documental de derechos humanos en la Argentina.

En otros términos, se procura dar sentido a las cifras que cuantifican la represión estatal en el periodo estudiado, lo que lleva a profundizar la lectura inicial de la violencia sobre la niñez publicada en *La Colmena*: “Lectura agambeniana de la violencia contra niños en las dictaduras del Cono Sur” (2011), con una mirada retrospectiva, mediante elementos explicativos de las obras⁹ *Estado de excepción. Homo sacer II, 1* (2003) y *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo*.

- 1 Para Agamben, el método paradigmático plantea superar la lógica binaria por la del campo, lo que implica trabajar por paradigmas, esto es “un fenómeno particular que, en cuanto tal, vale para todos los casos del mismo género y adquiere así la capacidad de constituir un conjunto problemático más vasto” (2002: 12-13).
- 2 En Argentina, según la Convención sobre los Derechos del Niño se entiende por ‘niño’ todo ser humano desde su concepción y hasta los 18 años de edad. Definición que trasluce su impronta cristiana y que el Congreso ratificó tardíamente, en septiembre de 1990, instituyéndola como ley nacional, la número 23.849, e incorporándola al artículo 75 de la Constitución Nacional (Unicef, 1990).
- 3 Símbolo de la vida desnuda (Benjamin, 2010).
- 4 Según esta lectura visibilizada como elemento probatorio a propósito del asesinato de Gulle Torre, el que remite a la causa 13/1984, como se verá luego.
- 5 La categoría subversivo representó una entidad variable: democracia, liberalismo, revolución, anarquismo, izquierda, comunismo, justicia social, sacerdotes tercermundistas, judío, ateo, obrero, estudiante, campesino, docente, intelectual, sindicalista, guerrillero y personas con ideas peligrosas (Ranalleti, 2009). Como se verá, algunas de ellas son identificables mediante información de registro.
- 6 Ley de Amnistía 20.508/1973; Ley 22.924/1983; leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.
- 7 Aplican a hechos ocurridos hasta el 10/12/1983: 1) Ley 23.278/1985: reconocimiento por parte de las Cajas Nacionales de Previsión a personas que por motivos políticos o gremiales fueron cesadas, declaradas prescindibles o forzadas a renunciar a sus cargos públicos o privados, o se vieron obligadas a exiliarse, desde la fecha de la vigencia de la Ley 16.001/1961; 2) Ley 23.466/1987: otorga pensión a familiares de personas desaparecidas; 3) Ley 24.043/1991: referida a personas que hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) durante la vigencia del estado de sitio, o siendo civiles hubiesen sufrido detención mediante actos emanados de tribunales militares; 4) Ley 24.321/1994: establece la figura de ausencia por desaparición forzada cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada, bajo cualquier otra forma, del derecho a la jurisdicción; se justifica mediante denuncia ante la autoridad judicial competente, antes Conadep (decreto 158/83), o la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior o la ex Dirección Nacional de Derechos Humanos; 5) Ley 24.411/1994: sobre beneficios percibidos por personas que se encuentren en situación de desaparición forzada a través de sus causahabientes; 6) Ley 25.914/2004: establece beneficios para personas que hubiesen nacido durante la privación de la libertad de sus madres, o que siendo menores hubiesen permanecido detenidos en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido o desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del PEN o tribunales militares; comprende a víctimas de sustitución de identidad; 7) Ley 26.564/2009: extiende los

Homo sacer III (1998), a propósito de la teoría del sujeto ético como testigo.¹⁰ En efecto, a partir de información del Archivo Nacional de la Memoria (ANM),¹¹ de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM)¹² y de publicaciones varias se traduce el tratamiento que el Estado dio a la 'infancia subversiva' en el marco de lo que se propugnó como la civilización occidental y cristiana, elemento de peso constitutivo en la versión local de la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN),¹³ modelo en miniatura que se propuso, además de desarrollar la estrategia para eliminar al elemento subversivo con la intención de desubjetivación, transformar un cuerpo esencialmente político en uno esencialmente biológico, donde se interviene natalidad y mortalidad, salud y enfermedad. En efecto, una de las hipótesis que guían el estudio se refiere a que en el accionar estatal previo existen elementos discontinuos pero conexos que habilitaron el terrorismo de Estado.

PROGRESIÓN

En el capítulo *Iustitium* de la obra *Estado de excepción. Homo sacer II, 1*, Agamben enuncia las tesis que resumen el estado de excepción:

- 1) el estado de excepción [...] [es] un espacio vacío de derecho, una zona de anomia en la cual todas las determinaciones jurídicas —y sobre todo, la distinción misma entre público y privado— son desactivadas.
- 2) Este espacio vacío de derecho parece ser, por alguna razón, tan esencial al orden jurídico que éste debe tratar por todos los medios de asegurarse una relación con aquél; casi como si para fundarse, debiera mantenerse necesariamente en relación con una anomia [...].
- 3) El problema crucial relacionado con la suspensión del derecho es el de los actos cometidos durante el *iustitium*, cuya naturaleza parece escapar a toda definición jurídica. En cuanto no son transgresivos ni ejecutivos ni legislativos,

beneficios referidos a las leyes 24.043 y 24.411, sus ampliatorias y complementarias a quienes, entre el 16/6/1955 y el 9/12/1983, hayan estado detenidas, hayan sido víctimas de desaparición forzada, o hayan muerto durante los levantamientos del 16/6/1955 y del 16/9/1955, sea que los actos fueran realizados por integrantes de las Fuerzas Armadas, de seguridad o policiales, o por grupos paramilitares o civiles incorporados de hecho a alguna de las fuerzas incluyendo militares en actividad que por no aceptar incorporarse a la rebelión contra el gobierno constitucional fueron víctimas de difamación, marginación o baja de la fuerza, quienes hubieran estado en dicho periodo, detenidos, procesados, condenados o a disposición de la Justicia o por los Consejos de Guerra, conforme lo establecido por el Decreto 4.161/1955, o el Plan Conintes (Conmoción Interna del Estado), o la Ley 20.840/1974 (sobre penalidades para las actividades subversivas en todas sus manifestaciones), Ley 21.322/1976 (que declaró ilegal a 23 organizaciones, entre otras la Unión de Estudiantes Secundarios, UES), Ley 21.323/1976 (de represión de las actividades políticas), Ley 21.325/1976 (que disuelve 26 agrupaciones entre ellas el Foro), Ley 21.264/1976 (que sanciona a quienes atenten o creen peligro común a personas y bienes), Ley 21.463/1976 (a partir de la creación de Consejos de Guerra Especiales Estables. Ley 21.461/1976, ésta deroga las leyes 21.264, 21.268 y 21.272), Ley 21.459/1976 y Ley 21.886/78; 8) 24.736/1996; 9) Ley Provincial 14.042/2012. Se ha discutido el derecho de quienes debieron recurrir al exilio a recibir una compensación económica, aunque no se resolvió favorablemente.

- 8 Véase el mapa de los juicios por delitos de lesa humanidad, disponible en: memoria.telam.com.ar/mapa-de-juicios/; asimismo puede consultarse "El rol de la justicia en el genocidio", disponible en: prensaanm.com.ar/pei/md_juicios.asp.
- 9 Un esbozo del plan de la obra sobre el *Homo sacer* puede encontrarse en una entrevista realizada en 2003 y publicada en el proemio del *Estado de excepción*, la entrevista fue pensada para presentar ese texto a los lectores de habla castellana (véase Agamben, 2007). Cabe aclarar que así como resultaría inconveniente agotar mediante estas páginas los elementos paradigmáticos que Agamben identificó y que se procura poner en relación con acontecimientos particulares que se interpretan ligados al 'conjunto problemático más vasto', también sería inconveniente hilvanarlos con ciertos elementos de la máquina gubernamental de Occidente tratados en *El reino y la gloria. Una genealogía teológica de la economía y del gobierno. Homo sacer II, 2* (2008).
- 10 Esta teoría se desarrolla en torno a cuatro términos fundamentales: el testigo, el 'musulmán', la vergüenza o del sujeto, y el archivo y el testimonio. En este documento se hace referencia a algunos aspectos de esta teoría por considerar que aplica a la temática presentada.
- 11 El 16 de diciembre de 2003 mediante el decreto 1.259/2003 se crea el ANM que modificó su estructura a través del decreto 1.982/2010 y se creó la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Documentales encargada de obtener, analizar, clasificar y archivar informaciones, testimonios y documentos donde se encuentra comprometida la responsabilidad del Estado en la violación a los derechos humanos.

parece situarse, con respecto al derecho, en un absoluto no-lugar.

4) Es a esta imposibilidad de definir y a este no-lugar que responde la idea de una fuerza-de-ley. Es como si la suspensión de la ley liberase una fuerza o un elemento místico, una suerte de maná jurídico [...], del cual tanto el poder constituido como el poder constituyente, intentan apropiarse (2003: 99-101).

Además, Agamben nos hace ver que “el estado de excepción ha alcanzado hoy su máximo despliegue planetario” (2003: 155) (cfr. Boron y Vlahusic, 2009; Calveiro, 2012). Por lo tanto, la Argentina no escapa a esta situación y en 147 años de organización constitucional, los comprendidos entre 1854 y 2001, se declaró el estado de sitio¹⁴ en 53 oportunidades, lo que denota el uso abusivo que ha menoscabado la democracia en muchos de sus aspectos fundamentales (Negretto, 1994; González, 2007). Por cierto, durante la presidencia de De la Rúa (del 10/12/1999 al 20/12/2001) se lo instauró por treinta días en todo el territorio nacional —decreto 1.678 del día 20 de diciembre de 2001—, pero el decreto 1.689 del 24 de diciembre de ese año dispuso su cese, aunque los decretos 16, 18 y 20 con igual fecha lo aplicaron por diez días en las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y San Juan. Hasta hoy no se lo convocó nuevamente, pero persisten prácticas cuya reiteración las ha dejado inscritas y que se expresan tanto a nivel global como local: “la progresiva erosión de los poderes legislativos del parlamento, que se limita hoy a menudo a ratificar disposiciones emanadas del ejecutivo con decretos que tienen fuerza-de-ley” (Agamben, 2003: 33); situación que ha devenido en una praxis común, luego de la puesta a prueba durante la Primera Gran Guerra de los mecanismos y dispositivos del estado de excepción como paradigma de gobierno.

A lo largo de la historia argentina, sólo en la presidencia de Bartolomé Mitre (1862-1868) se invocó el *iustitium* como causa de ataque exterior¹⁵ con motivo de la guerra del Paraguay (1865-1870). Mientras que

En este estudio se han utilizado datos consolidados (archivos Conadep, SDH y Registro de Desaparecidos y Fallecidos, Redefa) por la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Documentales provenientes del registro único de víctimas del terrorismo de Estado (al 13/7/2011). Para resumir la información registrada casi en su totalidad en el cuadro 1 (apéndice), se revisaron 19 causas archivadas digitalmente a las que se accede sólo mediante la lectura y copiado manual (el protocolo —que debe ser firmado por quien investiga— establece que no se puede emplear soporte electrónico de ningún tipo para el copiado de los archivos); 2 legajos que se acogen a lo que ordena la Ley 24.321/1994, que establece la figura de ausencia por desaparición forzada; 8 legajos donde se prueba que la muerte fue causada por agentes estatales o paraestatales en los términos fijados por la Ley 24.411/1994, que beneficia a causahabientes de personas en situación de desaparición forzada; 1 legajo referido a la Ley 23.466/1987, que otorga pensión a familiares de personas desaparecidas; 1 legajo referido a la Ley 25.914/2004, que procede sobre la localización y restitución de identidad en julio de 2003, y 8 legajos sin posibilidades de esclarecimiento.

- 12 Cabe aclarar que la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) fue creada el 8/8/1956 por decreto de intervención federal 3.603, del 29/12/1955, que disolvió la Dirección de Orden Público (cuya creación remite al 28/12/1955). La DIPBA funcionó hasta que, en el contexto de una reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en 1998, fue disuelta y cerrado su archivo; pero en diciembre de 2000, el gobierno provincial lo transfirió a la CPM que conformó un centro de información de acceso público. Como señala la Comisión, el pasaje de Dirección de Orden Público a Dirección de Inteligencia traduce un giro en la vigilancia reflejada en la información del archivo, la cual se desplazó desde las enunciaciones, prácticas y registros que delimitaron mesas y factores, tales como ‘delincuente político’, ‘delincuente social’ o del genérico ‘comunista’ al ‘delincuente subversivo’ y más tarde al ‘delincuente terrorista’. En esta investigación, la información brindada por la CPM evidencia la vigilancia sistemática sobre las escuelas reflejada, principalmente, en el ‘factor estudiantil’.
- 13 Según expresan Jorge Berneti y Adriana Puiggrós, “la teoría moderna de defensa nacional va a ser denominada Doctrina de Defensa Nacional (DDN), como prototípica del ejército bajo hegemonía peronista y contrapuesta a la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) que se va a construir a partir de 1955, luego de la caída del peronismo” (1993a: 46). Sin embargo, advierten que en 1932 la DDN tenía carácter hegemónico en la formación militar —fue en la Década Infame (1930-1943) cuando se desarrolló el interés por construir fábricas militares de armas y producir acero—. Es decir, el elemento político distintivo del peronismo fue el de la justicia social, aunque la DDN, “esa concepción clausewitziana y prusiana de la guerra total, es potenciada y trasladada como concepción organizadora al campo político” por el peronismo (1993a: 58).
- 14 Pese a que el estado de sitio es uno de los poderes de emergencia, en este escrito se lo emplea con la expresión ‘estado de excepción’, tal como lo concibe Agamben (2003); lo mismo sucede con la ley marcial, la legislación emanada del gobierno de facto y los decretos de necesidad y urgencia.

por causa de conmoción interior se lo sancionó 33 veces en el periodo comprendido entre el 1/9/1854 y el 14/5/1910, aunque su aplicación fue por lapsos breves (Ziulu, 2000: 187). Sin embargo, la actividad represiva del Estado ante los movimientos sociales emergentes durante el siglo XX fue en aumento, se hizo uso intensivo y progresivo del estado de sitio cuando se consideró necesario —la primera tesis establece que es falsa la teoría de la necesidad como fuente jurídica originaria—.

En el momento en que se produjo la interrupción del orden institucional con el golpe de septiembre de 1930, Yrigoyen,¹⁶ que fue depuesto por el general José Félix Uriburu,¹⁷ decretó el estado de sitio el 5/9/1930, en Capital Federal, y el 6/9/1930, en todo el país, por treinta días. Pero el 4/10/1930, Uriburu lo sancionó en todo el país en espera de una nueva resolución, la cual llegó el 22/2/1932, durante el gobierno electo de Agustín Justo,¹⁸ quien lo reinstrumentó en dos periodos: el primero del 17/12/1932 hasta el 2/5/1933, y el segundo del 29/12/1933 hasta el 9/7/1934. Posteriormente, el 16/12/1941 el presidente electo Roberto Ortiz¹⁹ lo dilató hasta el 6/8/1945, abarcando así las presidencias de Ramón Castillo,²⁰ depuesto mediante un golpe de Estado; Pedro Ramírez,²¹ quien renunció al año, y Edelmiro Farrell,²² que gobernó en estado de sitio y que lo extendió desde el 26/8/1945 hasta el 23/5/1946.

En definitiva, luego de emplear las fuerzas armadas (FF. AA.) en conflictos internos, el Ejecutivo logró en este periodo “convertir a los militares en actores independientes y autónomos de la esfera ejecutiva del Estado” (Negretto, 1994: 108). Además se comienza a ligar las situaciones de emergencia con los gobiernos militares y por si no fuera poco, en 1947, la Corte Suprema adoptó la llamada ‘doctrina de facto’, que reconoció potestades legislativas irrestrictas a gobiernos ejecutivos de facto, asumiendo que dichas medidas “permanecerían como válidas, al menos hasta que fuesen derogadas por un Congreso de *iure*” (Negretto, 1994: 119). Aquella situación jurídica dejó su huella hasta el presente; por cierto, es a esta imposibilidad de definir y a este no-lugar que

responde la idea de una fuerza-de-ley.²³ Dicho de otro modo, el estado de excepción, en tanto espacio vacío de derecho, no dejó de presionar sobre todo el orden jurídico, que debió tratar por todos los medios de relacionarse con la anomia. Y con este paso se desprendió, entonces, el elemento místico²⁴ ligado al orden jurídico, “del cual tanto el poder constituido como el poder constituyente intentan apropiarse”. Y se podría interpretar que cuando se desprende el aludido ‘maná jurídico’ se exteriorizan

15 Decreto del 16/4/1865 suspendido por el decreto del 20/10/1868. Aunque, según Eduardo Gregorini Clusellas (1987), rigió hasta el 9/6/1869. Hay que aclarar que debido a la diferencia de fechas se adoptó la que da Adolfo Ziulu (2000).

16 Su segunda presidencia transcurre entre el 12/10/1928 y el 6/9/1930.

17 Del 6/9/1930 al 20/2/1932.

18 Del 20/2/1932 al 20/2/1938.

19 Del 20/2/1938 al 27/6/1942.

20 Del 27/6/1942 al 4/6/1943.

21 Del 7/6/1943 al 9/3/1944.

22 Del 11/3/1944 al 4/6/1946.

23 Dice Agamben en relación con su cuarta tesis: “La fuerza-de-ley separada de la ley, el *imperium* fluctuante, la vigencia sin aplicación y, más en general, la idea de la suerte de un grado cero de la ley, son otras tantas ficciones a través de las cuales el derecho intenta incluir en sí la propia ausencia y apropiarse del estado de excepción o, cuanto menos, asegurarse una relación con él” (2003: 101). El concepto ‘fuerza de ley’, término técnico del derecho, define “una separación de la *vis obligandi* o de la aplicabilidad de la norma de su esencia formal, por lo cual decretos, disposiciones o medidas que no son formalmente leyes adquieren no obstante ‘la fuerza’”. El caso límite es identificado por Agamben en una repetición de Eichmann: “las palabras del Führer tienen fuerza-de-ley [Gesetzeskraft]”. Aunque señala que “la contribución específica del estado de excepción no es tanto la confusión de los poderes, [...] sino el aislamiento de la ‘fuerza de la ley’” (2003: 80).

24 Se considera que los elementos referidos por Rodeiro en cuanto a los ‘pecados originales’ del montonismo —“la idealización de la lucha armada y del movimiento peronista” y la noción de maná: “No es poco, que ni los Montoneros ni sus críticos logramos superar una idea de revolución como un hecho fulminante, impuesto desde arriba por la fuerza de las armas, en torno al supuesto que la mera toma del poder determinaría, por sí mismo, que manara leche y miel en abundancia, como con el maná bíblico”(Rodeiro, 2006:61)— podrían estar vinculados con el planteamiento agambeniano.

los rasgos más severos del estado de excepción y de la mecánica de la anomia.

Es sabido que durante la segunda presidencia de Perón²⁵ el crecimiento económico se replegó y junto al malestar de los sindicatos, base social del peronismo, se sucedieron en 1951 y 1952 intentos de golpes militares, lo que promovió cambios del Código Penal para aumentar las condenas por desacato de autoridad, espionaje, sabotaje o traición.²⁶ De hecho, el 17/6/1955, luego del bombardeo a Plaza de Mayo, Perón sancionó el estado de sitio que cesó el 29/6/1955. Pero el 2/9/1955 se lo reiteró en Capital Federal y el 16 de septiembre de ese año se lo dictó, por medio de la ley 14.433, en todo el país. Fue también el 17/6/1955 que una brigada de funcionarios policiales de las secciones Orden Social y Político, Leyes Especiales, e Investigaciones asignadas a la tarea de permanente represión del comunismo irrumpió en



Tzompantli II (1994). Óleo y acrílico sobre tela: Rafael Cauduro.

el domicilio del médico Juan Ingalinella del Partido Comunista, quien fue detenido, torturado hasta la muerte y desaparecido.²⁷ En aquel momento se sancionó a los responsables (MJS DH, SDH y ANM, 2008), aunque los intereses que defendían a torturadores y asesinos pretendían la amnistía de los responsables del hecho (Duhalde, 2002). ‘Amnistía’, como ‘amnesia’, proviene de *amnesis* “olvido” (Calveiro, 2008a). Se prefiguraba la razón por la cual, el *iustitium* comenzaría a ser utilizado con tanta insistencia luego del derrocamiento de la segunda presidencia peronista. Ciertamente, según establece la tercera tesis de Agamben, los actos cometidos durante el *iustitium*, “en cuanto no son transgresivos ni ejecutivos ni legislativos, parecen situarse, con respecto al derecho, en un absoluto no-lugar”. Y de ese espacio vacío de derecho buscaban apropiarse sus perpetradores, pues en la zona de anomia, la distinción, principalmente entre público y privado, se torna ambigua (primera tesis de Agamben).

Hay que destacar que la denominada Ley 14.433 se prolongó durante las presidencias de facto de Lonardi²⁸ y Aramburu,²⁹ y se la dio de baja el 27/6/1957. Pero

25 Del 4/6/1952 al 20/9/1955; su primera presidencia abarcó del 4/6/1946 al 4/6/1952.

26 Como expresa Alejandro Lanusse en su libro *Mi testimonio*: “nunca había querido ceder a la tentación de apoyar aquello de lo cual uno sale moralmente contaminado y, por mis convicciones, sufrí cárcel durante cuatro años, entre 1951 y 1955” (1977: 193). Y tiempo después, por sus convicciones, “a los peronistas, Lanusse los envió acá porque Perón lo mandó a Lanusse castigado a esta cárcel [al penal de Rawson]” (Garaño y Pertot, 2007: 40).

27 Si bien la Cámara de Apelaciones en lo Criminal redujo la pena, se logró la prisión de Lozón por casi 18 años y la de varios de los implicados. Según Duhalde (2002: 14), “como en el caso Vallese, los criminales no perdonaron” a quienes investigaron. “Nueve años después del asesinato de Ingalinella, en 1964, matones sindicales de la derecha peronista vinculados con la policía —encabezados por Telmo Galarza y otros [...]— asesinaron al abogado Guillermo Kehoe”. Igualmente, 12 años después fueron asesinados Pedro Leopoldo Barraza, quien hizo la primera investigación periodística sobre el caso Vallese, y Rodolfo Ortega Peña, coautor de *Felipe Vallese. Proceso al sistema* (1965), por el comisario mayor Juan Fiorillo, asesino de Vallese y parte de las tres A que se examinarán después.

Aramburu, mediante un decreto-ley del 3/10/1957, la restituyó por treinta días en Capital Federal y provincia de Buenos Aires. Es decir, con la Revolución Libertadora, cuyo objetivo era desarticular el plan económico que favorecía con más de 50% del ingreso per cápita a los trabajadores (MJDH, SDH y ANM, 2008), se derogó la constitución de 1949, se intervino la Confederación General del Trabajo (CGT) y los sindicatos, se encarceló a miles de dirigentes y afiliados peronistas, se disolvió el Partido Peronista por decreto 3.855/1955 y 'con fuerza de ley' se convirtió en delito la mención de los nombres de Perón y Evita, así como los símbolos del peronismo. Además, con motivo del alzamiento armado que pedía el retorno del régimen constitucional, Aramburu decretó la ley marcial desde el 10 al 13 de junio de 1956 y se ejecutaron a 18 militares leales a Perón y a 13 civiles. Al unísono se secuestró el cadáver de Eva Perón de la sede de la CGT y permaneció desaparecido durante más de quince años.

Cabe retomar dos elementos enunciados debido a sus implicancias en términos prospectivos. Esto es, desde la perspectiva de nuestro autor en *Estado de excepción. Homo sacer II, 1*, si se plantea el problema de la relación entre necesidad, revolución³⁰ y estado de excepción resulta que:

El *status necessitas* se presenta así, tanto en la forma del estado de excepción como en la de la revolución, como una zona ambigua e incierta en la cual los procedimientos de facto, en sí mismos extra o antijurídicos, pasan a ser derecho, y las normas jurídicas se indeterminan en mero facto; un umbral donde hecho y derecho se vuelven indecibles. [...] Lo esencial es, en todo caso, la producción de un umbral de indecidibilidad en el cual *ius* y *factum* se confunden el uno con el otro (Agamben, 2003: 66-67).

Y de ese umbral de indecidibilidad, donde derecho y hecho se confunden, fueron beneficiados sucesivamente los gobiernos de facto que se autoproclamaban revolucionarios, no ya como en la Revolución de Mayo

para fundar un Estado, sino para formatearlo con la intención de excluir al sector popular. El segundo elemento, el secuestro del cadáver de Eva Perón y su desaparición, se podría vincular con lo que plantea Agamben³¹ en cuanto a la doble herencia, mágico-jurídica y religioso-mesiánica, que ha determinado "la ambigüedad de nuestra cultura con respecto a la dignidad de la muerte":

la idea de que el cadáver sea merecedor de un respeto especial, de que exista algo como una dignidad de la muerte se enraíza en el derecho arcaico confundiendo en todo momento con la magia. [...] Pero el mundo arcaico conoció prácticas para hacer imposible la conciliación entre el mundo de los muertos y de los vivos: cortar y ensartar en un cordoncillo las extremidades del cadáver o la falta de sepultura como forma de venganza mágica ejercida sobre el cuerpo del muerto, que así era condenado a ser siempre una larva. [...] [En oposición a estas prácticas existe] la afirmación del filósofo de que "el cadáver debe ser arrojado como el estiércol" (Heráclito), como el precepto evangélico que invita a dejar que los muertos separen a los muertos (2002: 82-83).

28 Del 23/9/1955 al 13/11/1955.

29 Del 13/11/1955 al 1/5/1958.

30 De acuerdo con Hannah Arendt, una revolución es más que una insurrección triunfante y no se puede identificar a ésta con cualquier golpe de Estado ni con una guerra civil. Los golpes de Estado y las revoluciones palaciegas deben comprenderse como fenómenos "mediante los cuales el poder cambia de manos de modo diverso" y donde "el cambio que supone está circunscrito a la esfera de gobierno". Pero al igual que la revolución, los golpes de Estado implican el uso de la violencia, motivo por el cual, a menudo, han sido identificados con ella. "Sólo cuando el cambio se produce en el sentido de un nuevo origen, cuando la violencia es utilizada para constituir una forma completamente diferente de gobierno, para dar lugar a la formación de un cuerpo político nuevo, cuando la liberación de la opresión conduce, al menos, a la constitución de la libertad, sólo entonces" se habla de revolución (2008: 45).

31 Según desarrolla en *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo sacer III*, en el capítulo "El 'Musulmán'".

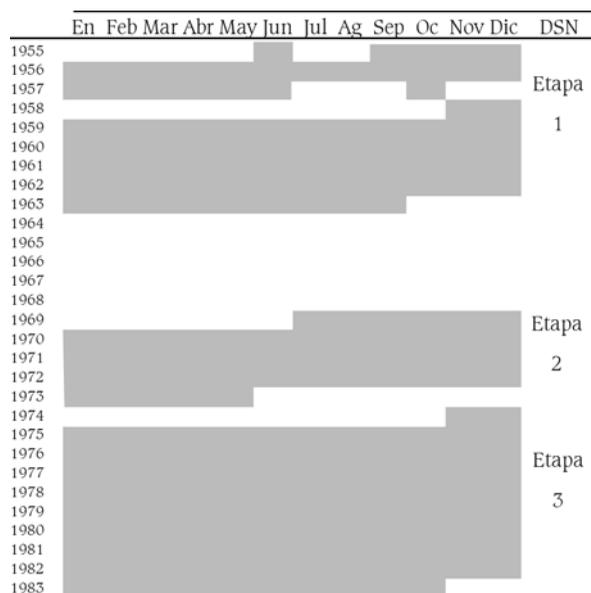
Ambigüedad, secuestro, desaparición del cadáver, dignidad vengada con el propósito de hacer imposible la conciliación entre las antípodas, para justificar enfrentamientos y episodios larvados. Ciertamente, es posible que los dos elementos mencionados hayan incidido en el “giro en la historia de las emergencias y de las crisis políticas en la Argentina, pues luego de tres años de dictadura, los militares brindaron el espacio para la elección de un gobierno democrático que presidiría Arturo Frondizi” (1958-1962), pero que había sido demarcado por las FF. AA. que mantenían su poder de veto e interpretaban la radicalización política entre trabajadores y sectores de la clase media, en clave de la reciente experiencia cubana (Negretto, 1994). Esta percepción compartida con la clase política se armonizó con la noción según la cual la defensa de la ‘seguridad nacional’ debía comenzar por combatir y aniquilar a los enemigos internos del sistema (Baschetti, 2005; Caviasca, 2006). Con ese criterio se instrumentó, en 1960, mediante los decretos 2.628 y 2.629, el Plan Conintes,³² que vino a reforzar el estado de sitio instituido en el país mediante el decreto del 11/11/1958, ratificado por el Congreso el 11/12/1958, y que se prolongó durante la presidencia de facto de Guido,³³ quien lo revocó el 20/9/1963. El único apoyo normativo que recibió el Plan Conintes fue la Ley 13.234/1948, que permitía al Ejecutivo establecer, ante una emergencia grave, la ley marcial en tiempos de paz y que instituía el ‘servicio civil de la defensa nacional’, al que estaban sujetos todos los habitantes del país a partir de los 12 años sin distinción de sexo. Se ve cómo la lógica castrense se difunde en tiempos de paz y hace que la zona de anomia se ensanche hacia la niñez. En efecto, “el juzgamiento de civiles por jueces militares fue meramente pensado como uno de los corolarios posibles a la intervención de las FF. AA. cuando la defensa del orden doméstico estuviera en juego” (Negretto, 1994: 118-119). Es por eso que idénticos argumentos fueron esgrimidos por la dictadura del general Onganía (1966-1970), al sancionar el decreto-ley 16.970 por el que se facultaba a las FF.

AA. a hacerse cargo de la defensa integral del país ante cualquier interferencia o perturbación sustancial para la Nación. La defensa del orden doméstico, sin embargo, estuvo enmarcada en el “Plan Militar para la Defensa del Continente Americano contra la Subversión Interna dirigida y apoyada por el Comunismo Internacional como forma de agresión que no constituye ataque armado, Hipótesis A”, aprobado por el Decreto Secreto No. 1.827 de fecha 5 de abril de 1968, como queda demostrado en el Decreto Secreto 1012/1969, que sustituye al anterior, expedido en Buenos Aires el 14/3/1969 (apéndice 1). Además, el 30/5/1969, mediante la Ley 18.232, los consejos de guerra especiales fueron competentes para el juzgamiento de civiles que cometieran delitos previstos en el Código Penal y en el Código de Justicia Militar. Igualmente, el 30/6/1969 se sancionó el estado de sitio en todo el territorio, lo cual quedó sin efecto el 23/5/1973. Pero un año después, durante el mandato de Martínez de Perón (1974-1976), el 6/11/1974 por el Decreto 1.368, se reimplantó el estado de sitio que se extendió durante las presidencias de facto de Videla (1976-1981), Viola (1981), Galtieri (1981-1982) y Bignone (1982-1983).

32 Este plan fue una estrategia represiva de excepción que se aplicó desde el 13/3/1960 hasta el 1/8/1961 y se caracterizó por disponer el establecimiento de un sistema de zonas, subzonas y áreas de defensa bajo autoridad militar —zona I: Capital Federal, provincias de Buenos Aires y La Pampa; zona II: provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa; zona III: provincias de La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis y Córdoba; zona IV: provincias de Tucumán, Salta y Jujuy; subordinación operativa de las policías provinciales a las FF. AA. para la ejecución de las acciones de represión interna; la instauración de Consejos de Guerra para juzgar a los detenidos ‘conintes’—. El objetivo principal del plan fue eliminar a las organizaciones clandestinas vinculadas con la resistencia peronista (cfr. Pontoriero, 2012; Pontoriero y Franco, 2013).

33 Del 29/3/1962 al 12/10/1963. Hay que recordar que el 24/7/1962 el PE prohibió por decreto el proselitismo peronista, es decir, reapareció el decreto 4.161 con otro rótulo. Además el 23/8/1962 se produjo el secuestro y la desaparición de Felipe Vallese; tenía 22 años y desde hacía cuatro era delegado gremial y activo militante de la resistencia.

ESQUEMA 1. APLICACIÓN DE ESTADO DE SITIO Y LA DSN EN ARGENTINA, PERIODO 1955-1983*



Fuentes: Cherniavsky, 1983; Negretto, 1994; Ziulu, 2000; Baschetti, 2005.

*El sombreado indica estado de sitio.

Casi durante catorce años sin interrupción, se gobernó bajo estado de excepción: figura de necesidad, disposición ‘ilegal’, pero perfectamente ‘jurídica y constitucional’, que se concreta en la producción de nuevas normas (o de un nuevo orden jurídico). Es decir, los postulados de Agamben se ven confirmados, ya que el derecho fue tachado y negado impunemente durante todo el periodo “por una violencia gubernamental que, ignorando externamente el derecho internacional y produciendo internamente un estado de excepción permanente, pretendió sin embargo estar aplicando el derecho” (Agamben, 2003: 65, 154-158).

IMPLICANCIAS

Si bien heterogéneo desde el punto de vista de la política formal —de facto, de derecho³⁴—, el periodo 1966-1976 se homogeneizó debido al estado de sitio y a que el concepto de defensa nacional se traspuso con mayor realismo técnico. En este sentido fue sancionada con ‘fuerza de ley’ la llamada 16.970 de Defensa Nacional de 1966 que fundamenta la interdependencia

entre seguridad y desarrollo. Se proyectaron, entonces, los Sistemas Nacionales de Planeamiento y Acción para la Seguridad y el Desarrollo. El primero tenía como sustrato burocrático el Consejo Nacional de Seguridad (Conase), el Comité Militar y la Central Nacional de Inteligencia (CNI), dependientes del Poder Ejecutivo; competía al Conase coordinar acciones con el Consejo Nacional de Desarrollo (Conade) y “requerir directamente de los ministerios nacionales, comandos en jefe, secretarías de Estado, gobiernos de provincia [...], intendencias municipales, organismos públicos y entidades privadas, los *datos, estadísticas* y demás *informaciones* que su trabajo exigiere”. La norma establecía también el “servicio civil de la defensa nacional” que aplicaba a todos los habitantes del país sin distinción de edad. Ha sido estudiada por O’Donnell³⁵ la especificidad histórica del Estado Burocrático Autoritario (EBA) en relación con otros tipos de estados autoritarios, esto es que “quienes llevan a cabo y apoyan su implantación [las clases dominantes] coinciden en que el requisito principal para extirpar la crisis es subordinar y controlar estrictamente al sector popular, revertir la tendencia autonomizante de sus organizaciones de clase y eliminar sus expresiones en la arena política” (O’Donnell, 2009: 56). Y las clases dominantes utilizaron pacientemente todos los medios a su alcance para extirpar la crisis que viciaba el binomio seguridad-desarrollo.³⁶ En la Ley 17.622/1968 —que rige todavía— reside un componente de la especificidad

34 El 28/9/1974 durante la presidencia de Martínez de Perón se promulgó la Ley 20.840 de Seguridad Nacional y el 6/10/1975 los decretos 2.770, 2.771 y 2.772 para enfrentar y aniquilar el accionar de los elementos subversivos. Para una lectura exhaustiva del periodo 1973-1976 sobre “la seguridad como eje de la política oficial”, véase Franco (2012).

35 La obra fue calificada de subversiva y su autor fue reprimido con la desaparición de su legajo en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) (O’Donnell, 2009).

36 No resulta casual que en 1968, Onganía y Antonio Roberto Lanusse hayan reglamentado la Ley 17.671 sobre Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional que fija competencias del Registro Nacional de las Personas y que el 24/11/1971 por la Ley 19.347 se creara la Comisión Organizadora del Sistema Nacional de Empadronamiento

histórica del EBA: exceptuando el secreto estadístico, los datos de registro “nombre y apellido, o razón social, domicilio y rama de actividad”, se dejó un canal abierto para extirpar la crisis (Masciadri, 2013).³⁷ Uno de los elementos de contexto que abarcan e implican al “*homo sacer* en tanto cifra para comprender la biopolítica contemporánea”³⁸ podría remitir a la burocracia o dominio de Nadie,³⁹ donde el poder se ejerce mediante el ocultamiento de información en pos de proteger el accionar estatal totalitario mediante la lógica del borramiento.⁴⁰

Cuando la DSN fue adquiriendo normatividad, el binomio seguridad-desarrollo se pretendía alcanzar mediante las acciones que desarrolló la CNI, por lo cual el secreto, acompañado de fabulaciones y especulaciones, fue uno de los contextos del accionar represivo de la tortura de conciencia (Masciadri, 2011).⁴¹ Pero además, antes y durante, se disponían las instigaciones que incluyen alusiones al género: casi dieciocho años de proscripción del peronismo y del comunismo mediante la Ley 17.401 del 29/8/1967, amén de la deformación informativa que implicaba la censura de los medios, los libros, el cine, las artes plásticas y el teatro; la vivienda era un derecho negado, como lo era también el acceso a la salud y a la educación. En efecto, según el Foro de Buenos Aires por la Vigencia de los Derechos Humanos (1973),⁴² existían sitios de tortura desde 1968 y sobre la base de 136 testimonios se sabe que entre mayo de 1970 y julio de 1972 las torturas, que incluían la violencia sexual, se realizaban en reparticiones de la Policía Federal, como la Dirección de Investigaciones Políticas Antidemocráticas, y las seccionales, como la Comisaría 23 y delegaciones provinciales de Córdoba, San Martín de Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, Salta, Mendoza. Las denuncias alcanzaban a las comisarías y jefaturas policíacas de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Tucumán, Córdoba, Salta, Santa Fe, San Juan y Neuquén, como a las dependencias del Ejército de Santiago del Estero, Salta, Tucumán y Córdoba. Los secuestros, las desapariciones y las masacres se implementaron con sistemática⁴³ inteligencia administrando ‘seguridad nacional’.

para la transferencia de información al Ministerio del Interior. Es decir, parece haber una relación entre acto administrativo, Gran Acuerdo Nacional —que planteaba “quién utilizaría a quién [...] ¿los militares a los políticos o los políticos a los militares?” (Lanusse, 1977: 191)— y la trampa aludida por Lanusse en *Mi testimonio*: “Mi intención, muy clara, era que Perón volviera —para terminar de una buena vez con el mito [...]— y que volviera condicionado por las FF. AA. La maniobra tuvo dos fases consecutivas: el 17 de julio de 1972 le dije a Perón que viniera si quería ser candidato; el 27 de julio de 1972, que viniera si el miedo no se lo impedía” (1977: 294). La primera creó “las condiciones para un enfrentamiento entre Perón y la guerrilla”, pues aquél “había tenido que estimular la subversión, para no venir”, mientras que la segunda fue la punta de lanza que dio en el centro mismo de la contradicción del movimiento, pues Perón encolumna las tropas detrás de la CGT, que devino en la reacción de la juventud peronista radicalizada. Lanusse, al aludir al tema de la trampa, menciona que ese asunto fue hecho público en el Colegio Militar (1977: 293-295).

37 Hay que señalar que los ficheros administrativos proveen datos administrativos con el fin de producir cualquier acto sobre los sujetos en cuestión. Dicho de otro modo: ¿porque es importante interpretar la relación entre el concepto EBA y el secreto estadístico? Lo es en relación a los datos de registro que quedan ‘fuera’ del secreto estadístico: el principal, la rama de actividad. Es conocida la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones y algunas de sus clases (peón rural, obrero metalúrgico; abogado, maestro, estudiante y demás), datos que, vinculados con el nombre, apellido y la dirección, representan ‘el canal’ que dejaron los Comandos, en la ley de estadística, para ‘extirpar la crisis’. Es decir, el Conase pudo demandar al Conade un listado con nombre, apellido y dirección de los obreros metalúrgicos de Córdoba Capital, por lo cual la rama de actividad no debería exceptuarse, pues la norma facilita la utilización de datos estadísticos para fines no estadísticos.

38 Al reconocer la información que remite al *homo sacer* en tanto cifra, los gobiernos totalitarios modernos pueden sustraer categorías completas de ciudadanos que resulten no integrables en el sistema político (Agamben, 2003). Ejemplos emblemáticos de violación del secreto estadístico se hallaron en los sistemas estadísticos de países como Alemania, donde se utilizaron datos protegidos con el propósito de planificar y ejecutar el exterminio del pueblo judío (Seltzer, 1998).

39 Se ha reconocido en la configuración del secreto estadístico, uno de los elementos que remiten al no-dato: la violencia implícita actuante y su expresión en el carácter de los sistemas estadísticos nacionales. Benjamin proyectó un enunciado que aplica a este contexto: “Y reprochable es también la violencia que consagra el derecho, la violencia administrada, que la sirve” (2010: 180). Y Arendt distinguió en la ‘violencia administrada’ por el Estado, a su elemento puntual: la burocracia o dominio de Nadie: “Hoy debemos añadir la última y quizá más formidable forma de semejante dominio: la burocracia o dominio de un complejo sistema de oficinas en donde no cabe hacer responsables a los hombres, ni a uno ni a los mejores, ni a pocos ni a muchos, y que podría ser

Como reseña Calveiro (2008b), entre 1966 y 1973 murieron cerca de cien militantes y se encarceló a más de quinientos; hay referencias a desapariciones forzadas entre 1971 y 1976 en las provincias de Mendoza, San Juan, Buenos Aires, Capital Federal, Tucumán, Jujuy, Córdoba, Santa Fe (Foro, 1973; Conadep, 1999; Scodeler, 2006; Camus, 2009; Algañaraz y Casas, 2011). El Centro de Estudios Latinoamericanos (CEL, 1984) contabilizó 31 asesinatos de militantes sindicales entre agosto de 1973 y diciembre de 1974. Existen referencias en el ANM sobre la cifra de víctimas producidas por la Alianza Anticomunista Argentina (AAA o triple A),⁴⁴ que entre 1973 y 1975 ascendió a ochenta personas (ANM, Redefa 1138). Como una muestra de lo ocurrido, el CEL⁴⁵ informa que según un balance realizado por la policía federal en el primer semestre de 1974, la proporción de víctimas sería “de 6 muertos por un herido (2.5 por 1 para la policía provincial), mientras que la proporción ‘normal’ en caso de guerra es de 5 heridos por 1 muerto” (1984: 192-193). Se está ante la espiral de violencia, que Calveiro describe:

entre mayo de 1973 y abril de 1974 se produjeron 1 760 hechos armados; entre mayo de 1974 y abril de 1975 fueron 2 425, y entre mayo de 1975 y marzo de 1976 ascendieron a 4 324⁴⁶ Para los mismos periodos, las muertes se distribuyeron como sigue: 754 el primer año, 608 el segundo año y 1612 el tercero, con fuerte preponderancia de bajas de la izquierda y el peronismo disidente (2008b: 46-47).

Por su parte, D'Antonio y Eidelman señalan que entre mayo de 1969 y marzo de 1976, con la única excepción de la liberación del conjunto de presos políticos a fines de mayo de 1973, los detenidos por motivos ideológicos saturaron las cárceles: “tomando como referencia el primer quinquenio de la década del setenta [...] para la segunda mitad del año 1972, se observa uno de los picos más altos de detención de activistas políticos, con una cifra estimada entre 1 200 y 1 500 personas. Hacia mediados de 1975 esta

adecuadamente definida como el dominio de Nadie” (2012: 53). También Foucault y Agamben se han referido a la ‘violencia administrada’. El primero mediante los conceptos de ‘gubernamentalidad’ y de ‘dispositivos de seguridad’ (véase Foucault, 2011). El segundo mediante el paradigma del *homo sacer*.

- 40 En tanto caso ejemplar, véase en el ANM el documento: Conadep, 710, Ringach Viviana Irene, 17 años, religión judía, secuestrada en Capital Federal el 11/06/1973 y desaparecida; sin resolución.
- 41 “Lo llamaban ‘el coche fantasma’. Todos sabían que cuando el rodado ingresaba en la casa, nadie podía dormir, angustiados por los gritos desgarradores, los lamentos de dolor que provenían de ‘la casa del horror’ ” (Foro, 1973: 221).
- 42 El Foro reunió a abogados, activistas gremiales y personalidades de la cultura, la ciencia y el arte, como el reconocido artista plástico León Ferrari (CELS, 2013) —que en 1976 se exilió en Brasil y en 1977 sufrió la desaparición de su hijo Ariel que estuvo detenido en la ESMA—, además de Noé Jitrik, Mario Landaburu, Manuel Sadosky, Héctor Sandler, Hipólito Solari Yrigoyen, Jorge Di Pasquale y Boris Spivacow. Esta organización editó en 1973 el *Proceso a la explotación y a la represión en Argentina* —antecedente del *Nunca más*—, que resume la actividad represiva de principios de la década de 1970; revela casos de secuestros, torturas y desapariciones de presos políticos, sociales y gremiales, además detalla las técnicas represivas y los sitios de tortura existentes.
- 43 El Estado parece haber desarrollado la represión ilegal en el periodo previo utilizando zonas geográficas que, según se menciona en la *Causa núm. 13/84* (2006) —Capítulo IX. Cuestiones de hecho núms. 28, 33, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y complementarias aportadas por las defensas (Gobierno Constitucional y política antisubversiva)—, se vincularían con las empleadas durante el terrorismo de Estado: “la Directiva del Comandante en Jefe del Ejército núm. 504/77, del 20 de abril de ese año, cuya finalidad, expresada en el apartado 1 fue ‘actualizar y unificar el contenido del PFE —OC (MI)— año 1972 y la Directiva del Comandante General del Ejército 404/75 (lucha contra la subversión), de acuerdo con la estrategia nacional contrasubversiva aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional”.
- 44 Organización parapolicial identificada entre 1973 y 1975, que dio inicio con el atentado de explosivos, en octubre de 1973, contra el entonces senador nacional Hipólito Solari Iriyoyen —uno de los abogados de los presos políticos muertos en la masacre de Trelew y miembro del Foro —; disponía de fondos y armamentos provistos por el Ministerio de Bienestar Social a cargo de José López Rega, apodado el Brujo, quien fue su organizador, además de ser el secretario privado de Juan Perón y de María Estela Martínez de Perón, ocupó el cargo de ministro de Bienestar Social durante las presidencias de Héctor J. Cámpora (25/5/1973 al 13/7/1973), Raúl Alberto Lastiri (13/7/1973 al 12/10/1973), Juan Perón (12/10/1973 al 30/6/1974) y María Martínez de Perón. Como sostiene Rodríguez Agüero los que aportaron “militantes para su causa fueron organizaciones de la derecha peronista, tales como la Concertación Nacional Universitaria (CNU), la Juventud

cifra ya alcanzaba el número de 5 000” (2010: 94). Y concluyen que “la estrategia represiva desplegada por el Estado argentino en la década que va de 1966 a 1976 implicó la homogenización de criterios en *todos sus aparatos*⁴⁷ para enfrentar la lucha de clases y disciplinar a los componentes del conflicto social y político” (2010: 109).

Indudablemente, la información fragmentaria reunida por las organizaciones de derechos humanos de antaño y de hoy, al igual que los estudios especializados como los que se reúnen en la revista *Lucha Armada en la Argentina*, permiten enfocar las marcas, incluidas las de género, que deja el ‘soberano’⁴⁸ sobre la nuda vida, instituida por una repetición de actos en cada uno de los cuerpos que fueron secuestrados, torturados, desaparecidos, encarcelados, masacrados, violentados, disciplinados (cfr. Conadep, 1999; Amado, 2006; Kahan, 2008; D’Antonio, 2009); se invocó el restablecimiento de la maternidad, la paternidad, las relaciones de parentesco e intergeneracionales, de género, clase, raza, grupo étnico, religión y de pensamiento⁴⁹ en el marco de la



Tzompantli con mujer desnuda (1995). Resina, poliéster y óleo: Rafael Cauduro.

moral occidental y cristiana, tal como se haría durante el terrorismo de Estado (Masciadri, 2011):

Estaban los 16 cuerpos en el piso [...]. Veo que la Santucho, la mujer creo, para mí [...] estaba por tener un hijo: tenía tres balas en el vientre y una bala en la teta, en el seno (Arruti, 2003). [...] Durante la tortura me decían que hablara porque ellos tenían tiempo de sobra para matarme el hijo que tenía adentro, violarme, hacerme otro y volverlo a matar. Que si estaba acostumbrada a los abortos con pentotal, porque ahora me iban a hacer uno que me iba a hacer retorcer y que me iba a pasar lo que a Luis Pujals y Segundo Gómez (Emma, Foro, 1973: 154). [...] En todo momento fui amenazado con la

Peronista de la República Argentina (JPRA), la Alianza Libertadora Nacional (ALN), el Comando de Organización (CdO), la Juventud Sindical, entre otras; todas menos la ALN surgieron a fines de los sesenta y principios de los setenta como desprendimiento de Tacuara —movimiento fascista y anticomunista orientado por la reacción católica (Rodríguez, 2009)—; por si no fuera poco, a mediados de 1974, apareció el Comando Comunista de Mendoza (CAM) y el Comando Moralizador Pío XII que equipararon a “militantes políticos y mujeres en situación de prostitución a la hora de desplegar sus acciones armadas, ya que ambos actores, de distinta manera, subvertían el orden vigente” (Rodríguez, 2009: 114). Según Algañaraz y Casas (2011), el 14 de noviembre de 1975 el Comando Moralizador Pío XII detonó dos bombas en distintos domicilios de la provincia de San Juan.

45 La obra *Cuando la magia tomó el poder* (1984) fue redactada por un equipo de investigadores del Centro de Estudios Latinoamericanos en 1975 en México con la colaboración del LASA (Latin American Studies Association), aunque ingresó a Argentina en 1984. Según esta investigación, la triple A cometió en dos años más de dos mil crímenes.

46 Cfr. Rot y Bufano (2008).

47 Las cursivas son mías.

48 Por soberano se entiende aquél a quien el orden jurídico reconoce el poder de proclamar el estado de excepción y de suspender, entonces, la validez del orden jurídico mismo; es decir, tiene competencia para decidir si la Constitución puede ser suspendida y generar, así, una situación que remite a la “paradoja de la soberanía”, donde “el soberano está, al mismo tiempo, fuera y dentro del orden jurídico” (Agamben, 2010: 27).

49 Cfr. Tossi, 2010. Horacio Tarcus (2010) alude a la testiculización de la política que, como se observa, fue incitada por

muerte mía, la de mi mujer y la de mi hijo de dos años, lo mismo con la tortura de mi mujer y mi hijo (A.D., Foro, 1973: 154).

[...] Buscaban la quiebra moral, no la información [...]. Uno se me tiró encima, mientras otro me agarró de los dos brazos: me empuño los testículos y se puso a jugar con el cuchillo diciéndome que me los arrancarían de un tajo (Jorge, Foro, 1973: 155).

Se advierte que en esa invocación se incluía a los niños de un modo siniestro. Como da cuenta el Foro de Buenos Aires por la Vigencia de los Derechos Humanos, disuelto por la Ley 21.325 en 1976, el 2/7/1971 fueron apresados y desaparecidos Sara Eugenia Palacio de Verd y su esposo Marcelo Verd⁵⁰ —quien había sido compañero del Che Guevara en la guerrilla boliviana bajo el nombre de Comandante Facundo, pero que en San Juan había sido odontólogo—, junto a sus hijas de cinco y seis años: “De esos momentos, solamente tienen memoria las dos hijas del matrimonio, memoria frágil y poco útil por su inocencia y por la despiadada oposición del silencio que soporta y le impide alcanzar el valor de prueba”.⁵¹ A un año de lo acontecido, el abuelo paterno reconoció una de las marcas de la absolutización del biopoder en la sobrevivencia de la infancia ‘subversiva’, “criaturas inocentes condenadas a esperar con angustia desusada el retorno de sus cariñosos padres” (Foro, 1973: 14-15). En el mismo documento se señala: “las desapariciones son casi a diario noticia en el curso del año 72. La persecución represiva del régimen no cede”. Los nombres se acumulan y exceden las posibilidades de una cronología:⁵² estudiante, dirigente peronista, obrero, vecina de una villa de emergencia, profesor de psicología en Santa Fe, militante de la juventud peronista, abogado y periodista; familias enteras incluyendo niños, como en el caso de la familia Drangosch: Hugo Ricardo Drangosch,⁵³ Alicia Raquel Puchulu de Drangosch, su madre; Susana Lía Drangosch, su hermana; Juliana Drangosch (10 meses), hija de Susana Lía

el entonces presidente de facto, Lanusse, que arengaba a ‘la juventud’ siempre que podía (cfr. ANM, Redefa, 1560). Según se expone en este expediente —iniciado por el padre, de oficio mecánico, para acogerse a la reparación prevista en la Ley 24.411, art. 2— y mediante el acta de defunción, se acredita legalmente que el 3/12/1972 a las 15:30 h en la Estación William Morris de Hurlingham partido de Morón, provincia de Buenos Aires, murió Ramón Gerardo Cesaris. Solicitados los informes por el coordinador de la Ley 24.411, Oreste R. Pasquale, y con base en la respuesta de la Policía Federal se verificó que la causa pasó del entonces juzgado en lo penal Núm. 4 departamento judicial de Morón a la Comisión Especial de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación —disuelta por la Ley 20.510/27.5.1973—, que se declaró incompetente a favor de la justicia nacional de esa Capital, el 1/10/1973, ordenando su remisión, la cual nunca tuvo entrada en los tribunales locales. Dado el ‘extravío’ del expediente y a fin de conformar el legajo se agregaron las notas del *Clarín* del 4 y 5 de diciembre de 1972, *Crónica* del 3, 4 y 5 del mismo mes y año, el *Cronista Comercial* del 4/12/1972, y *La Prensa* del 4/12/1972, amén del comunicado de la Agrupación Peronista de Abogados que agregó datos fundamentales: “a) que la muerte fue ocasionada por una granada de gas lacrimógeno, la que luego de penetrar por el costado izquierdo a la altura del abdomen y de atravesar varios órganos se detiene junto a la columna vertebral, donde estalla provocando la desintegración de órganos vitales y la muerte casi instantánea, extrayéndose durante la necropsia la carcasa metálica de la granada; y b) que en un diámetro aproximado de 50cm teniendo como centro el orificio de entrada del proyectil, se localizaron quemaduras de segundo grado generalizadas producidas por la llamarada que surge de la pistola lanzagases al ser disparada, lo que indica que la distancia desde la que se efectuó el disparo es de aproximadamente un metro”. Es importante señalar que en la edición matutina de *Crónica* del 5/12/1972 se expresan los dichos de Lanusse sobre la juventud, los muchachos jóvenes, y sobre el hecho en particular como sigue: “Sí; yo creo que todo tiene un límite. Y no me busquen mucho, porque me van a encontrar. Nosotros, las armas no las tenemos de adorno. Pero tenemos que ser muy prudentes con su uso”. Faltó prudencia, la prensa resume el saldo en un muerto y treinta heridos; entre los detenidos menores: uno de 17, otro de 16 y otro de 11 —a quien se le adjudicó el incendio de vagones en el marco del frustrado acto para la colocación de una placa en homenaje a Carlos Gustavo Ramus y Fernando Luis Abal Medina, montoneros abatidos en 1970 en la pizzería La Rueda y lugar del acto—. Con todo, el dictamen concluye que Cesaris fue asesinado “por elementos policiales en el marco de la lucha contra la disidencia política denominada subversión por el régimen golpista que conducía el aparato del Estado”. De esta causa se desprende, como sostuvo la Agrupación Peronista de Abogados con carácter premonitorio, que esta muerte se vincula con “parte del plan de la dictadura destinado a la eliminación física de los militantes y combatientes populares y sumir en el terror a todo el pueblo”.

50 Se supone que el matrimonio fue secuestrado durante un operativo ejecutado por el Escuadrón de la Muerte (que comenzó

(Foro, 1973). Por otra parte, en *Nosotras, presas políticas*, al denunciarse el régimen inhumano de las cárceles se menciona en relación al penal de Villa Devoto que en 1974 había “17 bebés en Planta 6” que sufrían las mismas arbitrariedades que sus madres: hacinamiento, encierro, condiciones ambientales insalubres (Beguan *et al.*, 2006: 67-69). Si bien las referencias en los textos especializados son esquivas (D’Antonio, 2009), todo indica que existieron niños recluidos por motivos políticos:

Tengo en la memoria los bebés, las mameaderas, los pañales de tela que las tías lavábamos por cientos en la fajina. Por entonces se inundó el pabellón. Fue una noche de lluvia y no dábamos abasto para sacar el agua que fluía por las alcantarillas hasta que entraron las celadoras con algunos penitenciarios a destaparlas. Uno encontró la razón [...]. Ahí nomás Anita apareció gritando: “mi osito, mi osito” (Cárcel de Devoto, entre 1974-1975, Beguan *et al.*, 2006: 45).

En la Alcaldía los tenían encerrados la mayor parte del día, salvo cuando los sacaban a colgar la ropa. Allí Jorge pudo ver la manita de un hijo de una presa que le hizo la V a través de las rejas (Alcaldía de Resistencia, Chaco, Garaño y Pertot, 2007: 225).

No es posible establecer una relación entre hechos y verdad, pero al referirse al “Vía Crucis de sangre y de lágrimas” por el asesinato de Aramburu, Lanusse⁵⁴ (1977: 116) escribe que la organización Montoneros estaba realizando una “campana” destinada a convertir un edificio que ellos mismos detonaron en un “Hospital para Niños”. Ya se ha comparado a Lanusse con Sade: “él es ideólogo, dramaturgo, director y personaje a la vez” (Tossi, 2010: 99). Con todo, años después se escribiría “La casita de caramelo” como uno de los episodios poco conocidos: la guardería que albergó en La Habana a los huérfanos de militantes que concentró también a los hijos de los que regresaban a la Argentina para la contraofensiva (Zuker, 2005).

a actuar a partir de 1970, primero para asesinar a delincuentes comunes y luego para perseguir a opositores políticos de la dictadura), pues consideraba a Marcelo Verd el cerebro del movimiento guerrillero en Argentina. Según Camus, “con la información arrancada a los Verd secuestran ilegalmente a Juan Pablo Maestre que trabajaba con Olmedo en la empresa Gillette” (2009: 95-96). Y según el Foro, Juan Pablo Maestre y Mirta Elena Missetich fueron secuestrados el 13/7/1971, a las 19:15 h, cuando salían de la casa de los padres de Mirta en el barrio de Belgrano de Capital Federal. Seis días después se halló el cuerpo de Maestre en una zanja de la localidad bonaerense de Escobar, pero Missetich permanece desaparecida; se detalla que sus secuestradores serían los mismos que secuestraron al abogado sanjuanino Jorge Vargas Álvarez el 27 de octubre en San Juan como manifestó, el 14/7/1972, en conferencia de prensa la Agrupación de Abogados Peronista (Foro, 1973). Conviene agregar que Verd formó parte de las FAR (Fuerzas Armadas Revolucionarias) que tienen su origen en 1966 y que se organizaron para generar un foco revolucionario en la Argentina en articulación con Bolivia; pero con la muerte del Che Guevara en 1967 y ante el fracaso del proyecto guevarista, Carlos Olmedo, en 1969, pasa a organizar una guerrilla urbana que toma la población de Garín, aunque su primera gran operación fue el 26/6/1969 con el incendio de trece supermercados de la cadena Minimax, propiedad del empresario y político norteamericano Nelson Rockefeller (cfr. Caviaasca, 2006; Camus, 2009; Sombra, 2011).

- 51 Como nos enseña Agamben, “en su *De arcanis rerum publicorum* (1605), Clapmar distinguía, en la estructura del poder, una faz visible (el *jus imperii*) y una faz oculta (el *arcanum*). En la biopolítica contemporánea, la supervivencia es el punto en que esas dos caras coinciden, el surgir a la luz del *arcanum imperii* como tal. Por eso permanece, por así decirlo, invisible en su propia exposición, recóndito cuanto más se exhibe a la mirada. En el Musulmán, donde el biopoder ha pretendido producir su último arcano, una supervivencia separada de cualquier posibilidad de testimonio, una suerte de sustancia biopolítica absoluta que, en su aislamiento, permite la asignación de cualquier identidad demográfica, étnica, nacional o política”. Y agrega: “Precisamente es este aislamiento de la supervivencia con respecto a la vida lo que el testimonio refuta con cada una de sus palabras. Lo que su palabra nos dice que por el hecho mismo de que el no-humano, el viviente y el hablante, el Musulmán y el superviviente no coinciden; precisamente porque hay entre ellos una división insuperable, puede haber testimonio [...]. La autoridad del testigo consiste en que puede hablar únicamente en nombre de un no poder decir, o sea, en su ser sujeto. El testimonio no garantiza la verdad factual del enunciado custodiado en el archivo, sino la imposibilidad misma de que aquél sea archivado, su exterioridad, pues, con respecto al archivo; es decir, su necesaria sustracción —en cuanto existencia de una lengua— tanto a la memoria como al olvido. Por esto mismo —porque se testimonia sólo allí donde se da una imposibilidad de decir y porque hay un testigo sólo cuando ha habido una desubjetivación— el Musulmán es verdaderamente el testigo integral, y por eso no es posible separar al testigo del superviviente” (1998: 163-165).

Saber que habían puesto a sus hijos en peligro constituyó para muchos una culpa que todavía hoy sostienen los que sobrevivieron para contarla. Porque el amor a la Revolución tenía su mejor encarnadura en ellos, para ellos iba a ser la patria socialista [...]. Sin embargo, esa comunión de niños y utopías estalló en mil pedazos cuando se hizo la noche (Zuker, 2005: 4).

Culpa, historia, sobrevivientes. En relación con la culpa, dice Walter Benjamin: “En fin, da qué pensar el hecho de que lo que aquí es declarado sacro sea, según el antiguo pensamiento mítico, el portador destinado de la culpa: la vida desnuda. La crítica de la violencia es la filosofía de su historia” (2010: 179). Si Foucault define la diferencia entre el biopoder moderno —‘hacer vivir y dejar morir’, que hace de la estatalización de lo biológico y del cuidado de la vida el propio objetivo primario— y el poder soberano del viejo Estado territorial —‘hacer morir y dejar vivir’, que se ejerce como derecho de matar— mediante el engarce de dos fórmulas simétricas, Agamben considera que existe una tercera fórmula entre las dos primeras, que definiría el carácter específico de la biopolítica del siglo XX: no ya ‘hacer morir ni hacer vivir, sino hacer sobrevivir’. Lo que observan Agamben y Foucault es que estas fórmulas son integrables y por eso se da un cruzamiento entre la absolutización del biopoder de hacer vivir con una no menos absoluta generalización del poder de hacer morir, lo cual hace coincidir biopolítica con tanatopolítica. Mediante el racismo, el biopoder integra cesuras en el *continuum* biológico de la especie humana y restablece con ellas en el sistema de ‘hacer vivir’ el principio de la guerra, diferenciando al interior de la población a unos grupos respecto de otros (Agamben, 1998).

Desde este punto de vista, la noción se engarza con las categorías modales, donde posibilidad, imposibilidad, contingencia y necesidad son operadores ontológicos. Pero como Agamben, debemos advertir que, en este marco, “las categorías modales —como

operadoras del ser— no están nunca ante el sujeto, como algo que éste pueda elegir o rechazar”. Es por eso que el sujeto es “el campo de fuerzas atravesado desde siempre por las corrientes incandescentes e históricamente determinadas de la potencia y la impotencia, del poder no ser y del no poder no ser” (Agamben, 1998: 154).

Torturas a presos sociales. Comisaría de Bragado en 1931. Baste recordar [...] el secuestro de la criatura de De Diago, a cuya compañera no se le permitió amamantarla durante 24 horas, mientras se la mostraban al martirizado camarada (Rodríguez Molas, 1985: 130).

Considerar a la infancia como subversiva representa un derrumbamiento más, entre otros, que hace que lo imposible se introduzca, nuevamente, a la fuerza en lo real. Este acto se realizó en relación con la niñez de un modo paulatino, sistemático y planificado (Iud, 2013). Entre 1966 y 1976, las prácticas represivas existieron y se enlazaron con procedimientos

52 Se estima que expresiones tales como “la represión no cesa, los nombres se acumulan”, “espiral de violencia” y “30.000” aludirían a lo que nuestro autor trata en *Lo que queda de Auschwitz* en relación con “la fabricación de cadáveres” (1998: 85), puesto que en ella se asiste a la destrucción del vínculo privilegiado del ser humano “con lo que lo constituye como humano, es decir, con la sacralidad de la muerte y de la vida”, poniéndose en entredicho la humanidad misma: “el testigo integral del hombre es aquel cuya humanidad ha sido destruida integralmente. Es decir, que el hombre es lo que puede sobrevivir al hombre”. Si fuera posible comprender algo de lo que representó Auschwitz, según Agamben, esto coincidiría con la comprensión del sentido y del sinsentido de esa paradoja.

53 Miembro de Facción Roja, asesinado en Buenos Aires el 19/7/1974 por la policía (CEL, 1985). El Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)-Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP)-Fracción Roja fue una organización político militar que se formó en enero de 1973, cambió su nombre por el de Liga Comunista Revolucionaria (LCR) a mediados de 1974 y, luego de ser fuertemente diezmada a causa de la represión del gobierno de Isabel Perón, se fundió en el Grupo Obrero Revolucionario (GOR) en 1975; se formó como escisión del PRT-ERP de Santucho, luego de un proceso de debates en el año 1972 (véase la página electrónica *El Topo Blindado*, 2013-2014: <http://eltopoblindado.com/>).

54 Presidente de facto del 26/3/1971 al 25/5/1973.

administrativos y nociones en torno a la infancia; redes sociales e institucionales que propiciaron la consolidación de actitudes salvacionistas hacia ‘ciertos’ niños, las cuales alcanzan su máxima expresión en los niños apropiados que son hoy “los jóvenes aún desaparecidos y vivos” (Villalta, 2012: 274). Uno de los elementos legales de la época convalidados por la ‘doctrina de facto’ fue el tránsito de un régimen de adopción simple (Ley 13.252/1949) a uno pleno (Ley 19.134/1971), donde la filiación adoptiva reemplaza a la filiación biológica, y se elimina todo vestigio de la filiación anterior, se modifican las relaciones de parentesco y de identidad ligadas al nombre. Como eso era lo habitual, para ‘normalizar’ las inscripciones falsas, se promulgó una ley de amnistía (Ley 19.216/1971) y en 1977 se dictó la resolución 922, que legalizó la entrega de niños para adopción sin control judicial (Villalta, 2012). Entre los elementos contextuales del periodo, se alude al secreto, en tanto ‘nube de silencio’, que lo roe todo. La máquina disciplinaria sostenía la mirada sobre los niños, niñas y adolescentes desde la zona anómica, que resuelve mediante una lógica inversa la excepción y ese sitio, el de la zona anómica, es lo que se retiene en el Archivo que “designa el sistema de las relaciones entre lo dicho y lo no dicho”, donde el testimonio representa el “puesto vacío del sujeto”; algo del “rostro abolido” y de la carga de dar testimonio de la laguna (que implica la *shoá*, en tanto acontecimiento sin testigos) pervive en él (Agamben, 1998: 151-152, 53, 35). O como dice Guembe (2008): “incomodaba el hecho de no hablar en nombre propio sino en nombre de otros que estaban desaparecidos”. Al utilizar el ANM se tiene acceso a los legajos que se conforman para dar cuenta de los crímenes por desaparición forzada de personas.

Del análisis de los cuadros 1 y 2 (apéndice 2), se desprende que la represión ilegal del Estado en relación con la niñez persiguió dos objetivos: la primera infancia y los niños en edad escolar. En un documento de la época denominado *Marxismo y subversión. Ámbito educacional*,⁵⁵ se formula la lectura que tenía el ejército sobre el accionar insurreccional

según niveles. En preescolar y primaria, maestros ‘ideológicamente captados’ son los que inciden sobre las mentes de los pequeños “sembrando el germen” que los predispone “al accionar de captación” en los niveles superiores; no existen organizaciones que realicen tareas de captación o agitación en este nivel. En cuanto a la secundaria: allí operan las primeras organizaciones estudiantiles de orientación marxista, siendo las más importantes: Juventud Guevarista (JG),⁵⁶ Unión de Estudiantes Secundarios (UES)⁵⁷ y Juventud Universitaria Peronista (JUP) (Estado Mayor General del Ejército, s. f.: 19-21).

55 La base de datos del Centro Nacional de Información y Documentación Educativa (Cenide) lo registra con la fecha 1976?, aunque su contenido permite suponer que podría haber sido escrito antes del 24/3/1976.

56 Para el Estado Mayor General del Ejército, la JG “constituía el frente de juventud del PRT”; de tendencia castrista. Se estructuró en julio de 1973 y dependía directamente del Buró Político a fin “de accionar en todos los sectores de masa juveniles (estudiantiles, laborales, barriales), con prioridad en el frente estudiantil (secundario y terciario)”. En julio de 1974 realiza su primer congreso donde se adhiere al marxismo-leninismo y se erige como “la reserva activa y estratégica del PRT-ERP”. Por otra parte, el ejército consideraba que su centro de gravedad eran los colegios secundarios y que sus actividades debían “comenzar a partir de 7º grado” para “dar tiempo suficiente a la “concientización de los militantes” a fin de “infiltrarlos en las FF. AA.”. En relación con la JG se recuerda la desaparición, el 29/3/1976, de su secretario general Rodolfo Ortiz, quien en febrero de 1972, en el marco de las luchas contra la dictadura de Lanusse, se incorporó al PRT y era estudiante de arquitectura (cfr. Centro de Documentación de los Movimientos Armados, cedema.org/ver.php?id=4916; *El Topo Blindado*, eltopoblindado.com/juventud-guevarista-prensa/). Datos brindados por la CPM denotan el seguimiento exhaustivo que la DIPBA, División Investigación Información —que funcionaba en Morón, Lanús, San Martín, Mar del Plata, Bahía Blanca, San Nicolás, Junín, Chascomús, Pehuajó, Azul, Tigre y Reunión (Capital Federal)—, hacía de las agrupaciones estudiantiles vinculadas a las Organizaciones Político Militares (OPM), a través del tiempo. En CPM-Fondo DIPPBA, mesa D(S), carpeta varios, legajo 5765 se conserva una solicitud de informe a todas las seccionales de inteligencia, sobre el “accionar de las agrupaciones estudiantiles vinculadas a las OPM” con fecha del 29/6/1976 indicándose que era casi inexistente; en relación con la JG se informa que “el centro de adoctrinamiento y captación en esta jurisdicción se hallaba en Zárate-Campana” y había decrecido casi totalmente en su actividad a partir de marzo “no efectuando nuevas pintadas, ni volanteadas en la zona”.

Del mismo modo, los legajos de la CPM desentrañan el sistema de vigilancia que montó el Ministerio del Interior —mediante la Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE), la policía y el ejército— conjuntamente con la Secretaría de Estado de Cultura y Educación sobre los colegios secundarios con el propósito de disciplinamiento total. Las acciones de vigilancia se remontan a tiempos previos (Funes, 2004; Kahan, 2008), aunque se solicitó información acotada al periodo 1966-1976.

En horas de la madrugada del día 8 de junio del corriente año, autores ignorados diseminaron bancos y útiles y trabaron las puertas de acceso [...] y en una salita del edificio colocaron un esqueleto humano sentado, con un cigarrillo en la boca y un cartel que decía: “Señorita Guzmán, en vez de preocuparse por la vestimenta y el cabello de los alumnos, trate de civilizarse”. También había inscripciones en otros lugares, [pidiendo] la renuncia de [una] Profesora. Por los sucesos mencionados no se dictaron clases [...]. La Policía local [...] libró el acceso. Posteriormente actuó la delegación de la Policía Federal [...]. Como se recordará [...], la profesora permitió que se tomara una nueva prueba al alumno [...] hijo del Comandante General de Gendarmería y el intrínquilis⁵⁸ planteado fue llevado a las más altas instancias de la Nación que dejaron sin efecto el examen. Se descarta influencia de otros factores (Colegio Nacional de Bahía Blanca, SIDE 16/6/1967. DIPBA, A, Factor Estudiantil, núm. 60, localidad: Bahía Blanca).

Por memorando “A” 155 de fecha 5 de 1972 se amplió la información general, indicando circunstancias del Movimiento de Avanzada Socialista, dirección, área de actuación, filial Pacheco, etc. Ese mismo día [...] se informó que en el Colegio Nacional de Tigre, la alumna del tercer año, turno noche, Evelyn Godoy de Vázquez, difundió el periódico *Nueva Hora*. Una investigación

reciente concretó que en realidad se trata de —nombre, cédula, domicilio anonimizados— Pacheco, lugar donde justamente se cita como sede de la Filial del Movimiento de Avanzada Socialista. La inteligencia de los hechos que se narran permite apreciar la conveniencia de infiltrar un hombre en el Colegio Nacional de Tigre (Marcos Sastre) (DIPBA, A, Factor Estudiantil, núm. 1 y 2, localidad: Tigre).

Con todo, el archivo de la CPM retiene información desclasificada que permite comprobar que cuando se

57 Tras el derrocamiento del peronismo en 1955, se produjo el desmantelamiento de la UES y se prohibió mediante el decreto Jorge de la Torre (1936) toda actividad política de los estudiantes secundarios. Con la llegada de Cámpora, los sectores revolucionarios bajo la dirección de Montoneros, la Tendencia lanzó en 1973 la JUP y la renovada UES. En 1973 se crearon alrededor de trescientos centros de estudiantes en todo el país, la mayoría liderados por las UES (Manzano, 2011). Pero al año siguiente comenzó la represión del movimiento estudiantil; en agosto de 1974 aparece muerto Eduardo Beckerman, líder de la UES. Para “desterrar la subversión del ámbito educacional” (Manzano, 2011: 46), Oscar Ivanissevich asume el cargo de Ministro de Educación el 11/9/1974, el médico y fundamentalista católico (Bernetti y Puigróss, 1993), y ordena la intervención ministerial de las escuelas ‘adversas’ y prohíbe los centros de estudiantes, muchos de los cuales se encuentran desaparecidos o exiliados. La CPM-Fondo DIPPBA descubre el férreo sistema de vigilancia que pesó sobre la agrupación; por citar algunos ejemplos: Mesa D(s), carpeta varios, legajo 4036 —Ramos Mejía, 18/11/1975, detonación de artefacto que originó dispersión de panfletos que decían: “Que aparezca Claudio Slemenson estudiante secundario peronista” suscrito por la UES—, y 2059 —La Plata, 5/9/1974, 20 a 40 personas imputadas por colocación de carteles de las agrupaciones “UES, JUP y Montoneros”—; mesa “A”, Factor Estudiantil, legajo, 13, Avellaneda —pedido de información sobre las actividades de la UES regional 1 y 7, y los antecedentes de sus representantes—. Según el Estado Mayor General del Ejército, la UES actuaba especialmente en las ‘escuelas técnicas’, concepto que se impuso, presuntamente, a raíz del conflicto que generó la Ley Nacional Orgánica de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura en relación con las incumbencias laborales, principalmente de los técnicos en construcción (cfr. CPM-Fondo DIPPBA, mesa referencia, legajo 15874).

58 Recuérdese la frase de Anteojito y Antifaz: ‘Intrínquilis chinquilis. Uh, uh, uh’; ésta y la mención a ‘no leer los periódicos’ podrían aludir a una de las ‘lecciones de Auschwitz’: lo arduo que resulta comprender ‘la mente de un hombre común’ (Agamben, 2002: 9).

presumía ‘infiltración’, los colegios eran vigilados: Daireaux, Morón, Tigre, La Plata, Benito Juárez (Azul), Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata y General Pueyrredón son algunos ejemplos. Aparte de existir registro de las torturas que recibió en Rosario, en diciembre de 1971, la maestra Nubia A. Morello y los múltiples escarmientos sufridos por los estudiantes secundarios (Garaño y Pertot, 2002; Beguan *et al.*, 2006; Mariani, 2006):

“Cuando salgas de aquí no vas a servir como mujer para ningún hombre. Hablá o te fundimos”. Y comenzaban a ponerme la picana sin electricidad en la vagina una y otra vez. [...] Alguien viene a “conversar”: “¿A donde vas cuando te larguemos? ¿A Goya? ¿Y qué decís si te quedas aquí para siempre? ¿Sabés cómo se... a la francesa? ¿No? ¡Eso es lo que tenés que aprender! No esas porquerías que te pones a leer. Mirá, yo ni los diarios leo” (“Diciembre 1971, Nubia Morello”, Rodríguez Molas, 1985: 213).

A poco de comenzado el año [1974], una estudiante de la Tendencia Estudiantil Revolucionaria Socialista denunció que una banda parapolicial la había secuestrado y violado (Manzano, 2011: 46).

La madrugada del 24 de diciembre de 1975, grupos de tareas del Ejército y la CNU secuestraron y asesinaron a Ricardo Arturo Rave, un militante de la UES de 18 años. [...] Un ferroviario que transitaba por las vías del Ferrocarril Provincial [...] hizo un horrendo descubrimiento. Colgado con alambre de un puente de hierro que pasaba por encima de los rieles se bamboleaba el cuerpo (Cecchini y Elizalde, 2003).

Como se dijo, en relación con la primera infancia fueron las mismas acciones centradas en el secuestro, apropiación y asesinato las que dieron pie a la acción terrorista estatal desatada luego del 24/3/1976. De acuerdo con la información contenida en el ANM,

entre el 8/11/1974 y el 5/3/1976 fueron secuestrados junto a sus padres⁵⁹ por causas políticas, y luego localizados,⁶⁰ 8 niños,⁶¹ de los cuales uno⁶² es uruguayo; sin embargo no se tiene noticia de los hijos de las trece embarazadas secuestradas y desaparecidas entre el

59 Irene Prüfer Leske *et al.* (2012) refieren que la dictadura tomó como modelo la *Wehrmacht* alemana del Tercer Reich y, por ende, la *Sippenhaft* o arresto familiar, destinado a los opositores al régimen y a sus familias, incluidos los hijos de corta edad, que eran apropiados y educados en la ideología nazi.

60 Entre los logros del activismo de Abuelas de Plaza de Mayo se encuentran, como señala Regueiro, “la imprescriptibilidad de las apropiaciones (a diferencia de los casos de tráfico de niños); la anulación de las adopciones plenas; la inclusión del derecho a la identidad en la legislación nacional e internacional ‘Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU’; el impulso de la conformación de otras organizaciones (Equipo Argentino de Antropología Forense-EAAF, Raíz Natal); el índice de abuelinidad y el Banco Nacional de Datos Genéticos; la condena a responsables de crímenes de lesa humanidad”, entre otros (2013: 259).

61 Eduardo Garbarino Pico fue secuestrado a los 5 años junto a su madre Aurora (PRT-ERP) el 23/1/1974 y localizado en 1983. Paula, que no tenía ni un año, fue secuestrada el 14/6/1975 —hija de Mirtha Cancela (MIP, Movimiento de Inquilinos Peronista; PRT-ERP, desaparecida) y de José Orlando (FAP, PRT-ERP, asesinado)—, fue localizada en 1986 y restituida su identidad en abril de 1987; Marcos fue secuestrado el 20/7/1975 cuando tenía 7 años —hijo de Mirtha Cancela y de Rosario Moscato—, fue localizado en 1986 (ANM, Conadep, 1044). El 1/1/1976 fueron secuestrados Carlos Oroño Moreira (1 año) y Nidia Oroño Moreira (3 años) junto a su madre y después fueron dejados en la casa de un familiar (ANM, Conadep, 7248, 7247). El 13/2/1976, con menos de 1 año, es secuestrada Hilda Victoria —hija de Hilda R. Torres (desaparecida) y Roque Montenegro (EAAF), ambos militantes de PRT-ERP—, fue localizada en julio de 2003 y su identidad fue restituida (ANM, Conadep, 1432). El 5/3/1976 Hilda García (desaparecida) fue secuestrada junto al pequeño Pedro (ANM, Conadep, 1996) frente a la Brigada de Investigaciones de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Carlos, el mayor de los niños, se encontraba al cuidado de unos compañeros, quienes lo entregaron a sus abuelos maternos. En 1979, Jorge Nadal (PRT-ERP) fue liberado y se exilió en París, donde se reencontró con su hijo mayor y desde ahí denunció la desaparición de Pedro ante Abuelas de Plaza de Mayo: el niño había sido inscrito como hijo propio por el policía Luis Alberto Ferian, quien prestaba servicios en la Brigada de Investigaciones de Quilmes; en febrero de 2003 la Filial La Plata de Abuelas de Plaza de Mayo presentó la denuncia ante la justicia, por lo que se ordenó la pericia genética y el 29/10/2004 fue restituido. (Datos brindados por el ANM, ampliados mediante información de la organización Abuelas de Plaza de Mayo.)

19/9/1975 y el 24/3/1976. Hay, además, referencias de secuestros de niños y adolescentes que no parecen estar vinculados a motivos ideológicos, lo cual deja en claro la intención de extender el margen de la zona de anomia:

Quilmes, 4/11/1974. En la fecha a la 1.00 hs., 2 N.N. masculinos encapuchados ingresaron al domicilio sito en Lavalle 317, propiedad de —anonimizado— argentino, comerciante quien hallábase con su esposa e hija de 9 meses, mediante amenazas de armas de fuego sustrajeron efectos personales, llevándose a la menor (DIPBA, mesa Ds, carpeta varios, legajos 2234-37).

Entre los asesinatos (véase el cuadro 1 del apéndice 2) hay que recordar el de Pablo Gustavo Laguzzi,⁶³ quien había nacido el 10/4/1974; es decir, tenía casi 5 meses de vida cuando murió el 7 de septiembre por efecto de la detonación de una bomba en su domicilio; su padre era el rector de la Universidad de Buenos Aires. Por último, importa hacer referencia al caso de Simón Gómez Castillo que sintetiza uno de los extremos referidos por Agamben, ya que nació prematuramente y sólo vivió un día, durante el cual estuvo a disposición del PEN, según lo expresan los certificados correspondientes (ANM, Redefa, 975). Como sostiene el dictamen, “en este caso particularísimo, la conducta omisiva de las FF. AA. aparece inspirada en hacer más riguroso el castigo sin base legal de una detenida política, proyectando en su hijo el criterio inhumano de la eliminación del probable futuro disidente”, amén de infligir más dolor a la madre y maestra detenida; la inspiración está en la DSN y se inscribe en el marco de la denominada lucha antisubversiva. Al mismo tiempo, el caso desenmascara la absolutización del biopoder de hacer vivir que se cruza con una no menos absoluta generalización del poder de hacer morir; coinciden, así, biopolítica con tanatopolítica, absolutización que no dilapida las marcas de género. Por inadmisibles que parezcan en los actos vejatorios hacia la niñez, en la

represión satírica y festiva con que se ponen de manifiesto y se ponderan los ‘defectos’ físicos o ‘morales’ de alguien, donde confluye la zona de indistinción, liberada del modelo de la moral occidental judeocristiana y del modelo biopolítico de poder (véase Masciadri, 2011). Estado de excepción, episodio sangriento, que sustrae de sus arcas ‘el luto, la fiesta y la anomia’ (Agamben, 2003). El terreno de la historia ya había sido tratado y en el cerco de la civilización occidental y cristiana se impusieron las técnicas que demandó la DSN: estado de sitio acompañado de detenciones a disposición del PEN sin causa ni proceso; operaciones especiales de las fuerzas de seguridad al margen de la Constitución,⁶⁴ de las leyes y de tratados internacionales; régimen degradante e inhumano en cárceles y centros de detención, y justicia especial que emite bandos⁶⁵ sin hábeas corpus y Ley Marcial (Cherñavsky, 1983).

62 El 8/11/1974 fueron detenidos en Capital Federal, Floreal García (Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros) y Julio Abreu cuando se dirigían a un comercio; una hora después, la Policía Federal detuvo en el domicilio del primero, en Capital, a su esposa Mirta Hernández y a su hijo Amaral de 3 años. Ese mismo día, tres personas uruguayas —que, como el matrimonio García Hernández, se encontraban bajo la protección del ACNUR (Agencia de la ONU para los refugiados)— fueron secuestradas. Abreu, de 18 años, fue liberado el 24/12/1974 en el departamento Canelones, Uruguay; mientras que los cadáveres de los cinco adultos fueron ubicados en la localidad de Soca, del mismo departamento. Amaral fue localizado en Buenos Aires y restituido en julio de 1985. El caso evidencia la coordinación represiva entre países, pues Floreal García se encontraba asilado desde 1971 en Chile, pero con el arribo del régimen pinochetista debió huir, ya que en Chile regía “la orden de matar a todo extranjero con problemas políticos” (ANM, Conadep, 1044).

63 La causa 13 examinó los antecedentes del golpe militar del 24/3/1974 y refirió a las actividades de las tres A responsabilizándolo de la muerte del niño Laguzzi. La totalidad del dinero recibido como indemnización, gracias a la Ley 24.411, por los herederos del niño se donó a instituciones de Derechos Humanos del país (cfr. ANM, Redefa, 1138).

64 Resoluciones secretas y reservadas sobre operaciones militares: Decreto S 261, PEN, 05/2/1975; Decreto 2.772, PEN, 04/11/1975. Las FF. AA., bajo el Comando Superior del Presidente de la Nación ejercido a través del Consejo de Defensa, ejecutaron las acciones militares y de seguridad para aniquilar el accionar de los elementos subversivos.

Se comprende, por fin, la aporía de sostener la DSN sobre la base de los elementos constitutivos del estado de excepción, “aporía extrema, [...] donde naufraga toda la teoría de la necesidad [puesto que] la necesidad se reduce en última instancia a una decisión, [...] un indecible del hecho y el derecho”: la decisión soberana (Agamben, 2003: 67-69, 75). Se ha visto que esa decisión se tomó contra ‘el pueblo’ (O’Donnell, 2009; Barrancos, 2007).

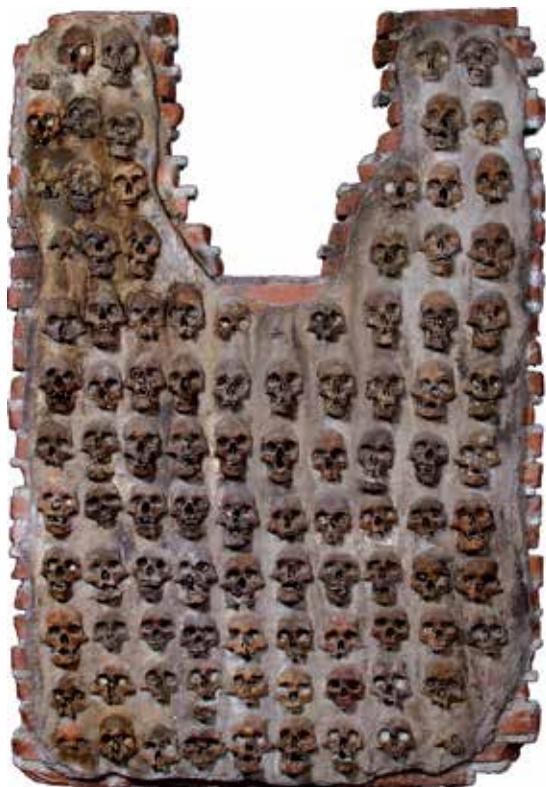
Como nos ilustra Agamben, en 1937, Hitler formula un concepto biopolítico extremo: el de *volkloser Raum* o espacio sin pueblo, que se entiende como una máquina biopolítica, que una vez implantada en un espacio geográfico determinado, lo sustrae y lo transforma en un espacio biopolítico absoluto, donde la vida humana aislada pasa a estar más allá de cualquier identidad biopolítica definible (étnica, nacional o política) y donde se produce el musulmán (Agamben, 1998).⁶⁶ Pero antes, Agamben sostiene que “la cesura fundamental que divide el ámbito biopolítico es la existente entre pueblo y población, que consiste en hacer surgir del seno mismo del pueblo una población; es decir, en transformar un cuerpo esencialmente político en un cuerpo esencialmente biológico” (1998: 88). Dicho de otro modo, mediante el control y uso de los dispositivos administrativos se logra que algo suceda efectivamente sin que parezca suceder; en ese sentido, las estadísticas oficiales en los estados de excepción cumplen la misión de solapar la visibilidad de lo excluido (Masciadri, 2011); es decir, invisibilizar el tenor de la natalidad, la fecundidad, las migraciones,⁶⁷ la mortalidad⁶⁸ y sus diferenciales (Kligman, 1998; Jensen y Yankelevich, 2006; Barrancos, 2007).

Todo parece indicar que el desenlace de los casi catorce años sin interrupción del estado de excepción fue el terrorismo de Estado. Es sabido que existe “implícito en toda violencia un carácter de creación jurídica” (Benjamin, 2010: 161), por eso en un movimiento contracíclico y controvertido⁶⁹ que comienza en 1983 con el Juicio a las Juntas se jalonan los hitos para erigir, progresivamente, un sistema de reparación económica, que se articula con un sistema judicial que tramita causas por delitos de

65 Comunicado: “Es necesario comprender que la amplitud y la integralidad de la acción subversiva debe ser enfrentada por toda la ciudadanía. Así, solamente así, podremos desterrar la violencia y tendremos la oportunidad de vivir en paz y en justicia” (Arruti, 2003). Otro de los recursos previstos, los comunicados, en tanto bando, pregonado (véase Masciadri, 2011).

66 Se reconoce la nuda vida que define a la política de los estados totalitarios del siglo XX en el campo de concentración en tanto *nomos* de lo moderno y la vida que no merece vivir (gueto, favela) (véase Masciadri, 2011). Datos reunidos por el Foro (1973), prensa de la época, estudios especializados (Calveiro, 2008a, 2008b; Scodeler, 2006; Bertolotti, 2012) e información de archivo permiten inferir que existieron campos en el periodo previo al terrorismo de Estado: durante la dictadura de Lanusse, entre el 4 y el 7 de abril de 1972 en Mendoza, a propósito de la intensa movilización (principalmente, a raíz del incremento al triple en la tarifa eléctrica) se declaró a la provincia zona de emergencia, se decretó toque de queda y se desató una intensa represión: allanamientos, más de mil detenciones incluyendo el rapto de niños y adolescentes de 13 y 14 años, muchas personas fueron trasladadas a campos de concentración, hubo al menos tres desapariciones (Foro, 1973; Scodeler, 2006; Bertolotti, 2012); durante la presidencia de Martínez de Perón en Tucumán: “eso ocurrió el 1/6/1975 [...] De noche se oía llegar a vehículos en los cuales, aparentemente, sacaban a otras personas que estaban detenidas en la escuela [de Faimallá] y los llevaban con rumbo desconocido. Se les había asignado un número siendo el suyo el 36” (ANM, SDH, 2131, testimonio). En cuanto a la vida que no merece vivir: “Describió las viviendas ‘transitorias’ como ‘cuchas’ para perros más que para personas: los ‘barrios transitorios’ son campos de concentración donde se impide la organización independiente de los vecinos” (testimonios de villeros, mayo de 1972, en Foro, 1973: 139).

67 Entre 1970 y 1989, la situación política de Argentina y Chile se articuló de forma compleja en Mendoza. Mientras en Chile gobernaba el socialista Salvador Allende, en Mendoza, desde 1971, el General Lanusse nombró como interventor y gobernador al demócrata Francisco Gabrielli, quien facilitó el ingreso de chilenos conservadores vinculados con familias bodegueras nacionales, con el Partido Unión Republicana (de tendencia católica nacionalista) y con el sector de la IV Brigada Aérea. Luego del golpe pinochetista, ingresaron a Mendoza, entre 1971 y 1975, 103 700 chilenos, de los cuales 6 899 alcanzaron la categoría de refugiados políticos de ACNUR, mientras que el peronismo giraba a la derecha y el gobernador Martínez Baca (llamado el ‘gobernador montonero’) fue destituido e intervenida la provincia, al tiempo que la tripe A persiguió a la izquierda peronista y con la DINA acordó la muerte de exiliados políticos chilenos en la Argentina y la implantación del Plan Colombo para manipular los medios de comunicación. Posteriormente, la coordinación de los servicios de inteligencia de ambos países se oficializó el 28 de noviembre de 1975 (Masciadri, 2011: 68) mediante el Plan Cóndor (Paredes, 2006).



Tzompantli de cráneos pequeños (1991). Resina, poliéster y óleo: Rafael Cauduro.

lesa humanidad y que ha redundado en un conjunto de actividades que determinan la recuperación y preservación del patrimonio documental sobre violación a los derechos humanos en Argentina. En cuanto a lo acontecido entre el 29/6/1966 y el 24/3/1976 el sistema reparatorio tiene en cuenta los siguientes criterios: “a) deben estar vinculados con los hechos tratados en la sentencia de la causa 13 seguida a Jorge Rafael Videla y otros; b) en el caso de hechos cometidos por las fuerzas armadas o de seguridad, éstos deben responder a los caracteres propios del sistema estructurado a partir del 24/3/1976; y c) hayan sido ejecutados por una organización paramilitar”. Puesto que, como se sostiene, “el hecho de que en 1970 haya comenzado la actividad criminal de grupos paramilitares no significa que antes no haya existido represión estatal de actividades o personas consideradas por los gobiernos de turno como subversivos o terroristas porque es público y notorio que la hubo”. Y en el dictamen del procurador del Tesoro de la Nación de 2005, el criterio se extendió a la dictadura militar de

seguridad nacional de 1966 a 1973, contemplando que la “jornada del 29/5/1969, sus antecedentes y consecuencias ulteriores [...] permiten caracterizar la represión del ‘Cordobazo’ como una de las primeras manifestaciones ‘pedagógicas’ del terrorismo que describe la causa 13”. En efecto, fue el 29/5/1969 a las 18:30 horas en el Barrio Talleres de Córdoba cuando dos gendarmes que se desplazaban con otros en un ómnibus descendieron de él y dispararon con fusiles FAL contra el grupo de amigos que estaba en la vía pública, lo que motivó la muerte de Leonardo Gulle, un adolescente de 18 años (ANM-Redefa, 1618, f. 35). Como señala Calveiro, “la política desaparecedora de los años 70 comprendió, junto a la desaparición de personas, el intento de desaparecer al mismo tiempo los crímenes y las responsabilidades” (2008b: 8). Pese a la intención de desobjetivación y en un enorme y único esfuerzo, en la región se ha logrado el reconocimiento público de la responsabilidad del Estado por los crímenes cometidos y se ha administrado justicia toda vez que ha sido posible.

68 Según Accinelli y Müller (1978: 15), entre 1960 y 1970, en la Argentina se produjo una reducción en el nivel anual de la mortalidad de 0.08 (fracción de años de esperanza de vida al nacimiento) debido a que, si bien la esperanza de vida al nacer aumentó, en la región de Buenos Aires —Capital Federal y Provincia de Buenos Aires— disminuyó el nivel de mortalidad anual promedio en 0.20, al pasar la esperanza de vida de 68.2 (1959-1961) a 66.9 años (1969-1971). Además, el estudio de Cerisola (1970) indica que en 1966 la mortalidad por causas violentas en Argentina continuó siendo de mayor importancia que la mortalidad general. Sin embargo, durante el terrorismo de Estado, el nivel de la mortalidad retomó su curso descendente, y sólo quedaron indicios estadísticos pobres del impacto de la violencia estatal en los índices de masculinidad por generación (Masciadri, 2002: 64-65).

69 Como la que firmó Bignone (Ley 22.924 del 23/9/1983) con el fin de autoamnistía y, sobre todo, las leyes de Obediencia Debida del 5/6/1987, Punto Final del 24/12/1986 y los indultos presidenciales de octubre de 1989 y diciembre de 1990 (cfr. AW y CELS, 1991; Loiano, 2004; Calveiro, 2008b; Galante, 2010; Guembe, 2008, para los contrapuntos sobre la reparación económica). En el Boletín Oficial del 3/9/2003 se publicó: (1) Ley 25.778 que adopta la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad; (2) Ley 25.779 que declara nulas a la 23.492/1986 y la 23.521/1987.

A MODO DE CIERRE

Para Giorgio Agamben, el sistema jurídico de Occidente, doble en su estructura, está formado por dos elementos diversos y coordinados: el normativo y jurídico como tal o *potestas*, y el anómico y metajurídico fundado sobre la ficción de la ley viviente o de la fuerza de ley, *auctoritas*, siendo el estado de excepción el dispositivo que los mantiene unidos. Nos advierte también que mientras ambos elementos sean correlativos, aunque conceptual, temporal y subjetivamente distintos, la dialéctica funciona. Pero cuando *potestas* y *auctoritas* concurren en una persona y el estado de excepción es la regla, el sistema se transforma en una máquina jurídico-política mortal, donde el derecho puede ser tachado y negado impunemente “por una violencia gubernamental que, ignorando externamente el derecho internacional y produciendo internamente un estado de excepción permanente, pretende sin embargo estar aplicando el derecho” (Agamben, 2003: 154-158). Se plantea que ya no es posible el retorno al estado de derecho, aunque sea factible “detener la máquina” desarticulando violencia y derecho, ya que la nuda vida es producto de la máquina y que el derecho no tiene sustento ni en el orden natural ni en el divino. Exhibir al derecho en su no-relación con la vida y la vida en su no-relación con



Tzompantli 12 cráneos (2003). Vidrio: Rafael Cauduro.

el derecho abriría un espacio para la acción política. En este trabajo, en cambio, se exhibió la relación entre derecho y vida, y sus consecuencias letales: ¿cuál será la acción política que detendría a la máquina? LC

Departamento de Diseño Gráfico



UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

ATENCIÓN

Directores de facultades, preparatorias, centros universitarios y unidades académicas profesionales:
Los invitamos a conocer nuestros servicios y políticas de diseño de impreso

Es gratuito

Informes: (722) 2773835 exts. 2115, 2114
correo electrónico: zignosuaem@yahoo.com.mx

Dirección de Divulgación Cultural

FUENTES DOCUMENTALES⁷⁰

Archivo Nacional de la Memoria, fondos documentales, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Gulle Torre, Leonardo, 18 años, 30/05/1969, Córdoba, Redefa, 1618.

Cesaris Amato, Ramón Gerardo, 18 años, 3/12/1972, Buenos Aires, Redefa, 1560.

Ringach Viviana, Irene, 17 años, 11/06/1973, Capital Federal, Conadep, 710.

Laguzzi Repetto, Pablo Gustavo, 4 meses, 07/09/1974, Capital Federal, Redefa, 1138.

Britos Martínez, Julio Alfredo, 17 años, 26/9/1974, Tucumán, SDH, 2131.

García Hernández, Amaral Alberto, 3 años, 08/11/1974, Capital Federal, Conadep, 1044.

Gómez Castillo, Simón, 1 día, 08/10/1975, Catamarca, Redefa, 975.

Oroño Moreyra, Carlos Emiliano, 1 año, 01/01/1976, Buenos Aires, Conadep, 7248.

Oroño Moreyra, Nidia Graciela, 3 años, 01/01/1976, Buenos Aires, Conadep, 7247.

Montenegro Torres, Hilda Victoria, 1 año, 13/02/1976, Buenos Aires, Conadep, 1432.

Comisión Provincial para la Memoria-Fondo DIPPBA, División Central de Documentación, Registro y Archivo:

Mesa A, factor estudiantil, 4, Daireaux;15, Morón; 1 y 2, Tigre; 46 y 117, La Plata; 6, Benito Juárez (Azul) y 8 Azul; 60, Bahía Blanca; 45, Mar del Plata; 71, Gral. Pueyrredón; 13, Avellaneda; 9, Coronel Rosales; 1, Chacabuco; 17, Junín.

Mesa D(s), carpeta varios, legajos 2059, 2237, 3622, 4036 y 5765.

Mesa referencia, legajo 15874.

Mesa S, factor estudiantil, 1, tomo 12, Bahía Blanca.

REFERENCIAS

Abuelas de Plaza de Mayo (2013), "Niños desaparecidos, jóvenes localizados 1975-2013", agosto, disponible en: www.abuelas.org.ar/Libro2010/index.php.

Accinelli, María y María Müller. "Un hecho inquietante: la evolución reciente de la mortalidad en la Argentina", *Notas de Población*, año VI, vol. 17, núm. 1978, pp. 9-18.

Agamben, Giorgio (1998), *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo sacer III*, A. G. Cuspinera (trad. y notas), Valencia, Pre-Textos.

Agamben, Giorgio (2003), *Estado de excepción*, F. Costa e I. Costa (trads.), Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora.

Agamben, Giorgio (2010), *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, A. G. Cúspinera (trad. y notas), Valencia, Pre-textos.

Agamben, Giorgio (2012), "¿Qué es una orden?", en *Teología y lenguaje. Del poder de Dios al juego de los niños*, M. Raia (trad.), Buenos Aires, Las Cuarenta.

Algañaraz, Victor y José Casas (2011), *Memorias de otro territorio. Genocidio y control social: la dictadura en San Juan*, San Juan, Universidad Nacional de San Juan.

Amado, Ana (2006), "El orden de los cuerpos en los 70. Entrevista a Pilar Calveiro", *Mora*, núm. 12, pp. 57-67.

Arendt, Hannah (2008), *Sobre la revolución*, P. Bravo (trad.), Buenos Aires, Alianza Editorial.

Arendt, Hannah (2012), *Sobre la violencia*, G. Solana (trad.), Madrid, Alianza Editorial.

Arruti, Mariana (2003), *Trelew* [documental] y *Octubre* [cortometraje], Fundación Alumbar.

AW y CELS (1991), *Verdad y justicia. Actualización*, Washington D.C./Buenos Aires, AW/CELS.

Barrancos, Dora (2007), *Mujeres en la sociedad argentina. Una historia de cinco siglos*, Buenos Aires, Sudamericana.

Baschetti, Roberto (2005), "Un documento olvidado de las fuerzas armadas. Ejército argentino. Curso de Guerra Contrarrevolucionaria. Lucha contra el terrorismo", *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, núm.3, pp. 122-144.

Beguan, Viviana et al. (2006), *Nosotras, presas políticas: obra colectiva de 112 prisioneras políticas entre 1974 y 1983*, Buenos Aires, Nuestra América.

Benjamin, Walter (2010), "Para la crítica de la violencia", en *Ensayos Escogidos*, H. A. Murana (trad.), Buenos Aires, El cuenco de plata, pp. 153-180.

Bernetti, Jorge y Adriana Puiggrós (1993a), "De la guerra a la pedagogía (1943-1949)", en Adriana Puiggrós (dir.), *Peronismo: cultura política y educación (1945-1955)*, Buenos Aires, Galerna, pp. 15-70.

Bernetti, Jorge y Adriana Puiggrós (1993b), "La formación de una trama educativa", en Adriana Puiggrós (dir.), *Peronismo: cultura política y educación (1945-1955)*, Buenos Aires, Galerna, pp. 121-186.

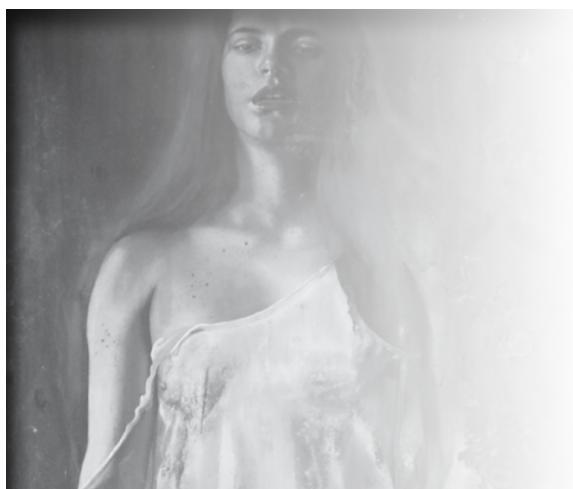
Bertolotti, M. Florencia (2012), *Mendoza: herramientas de rebeldía*, Mendoza, Ed. de la Universidad Nacional de Cuyo.

Boletín Oficial de la República Argentina, 3 de septiembre de 2003.

70 La autora agradece a Laura Altieri y a Marcelo Gil, del ANM, la documentación brindada y a Magdalena Lantieri, de la CPM. A documentalistas del Cenide, del Centro de Documentación e Investigación de la Cultura de Izquierdas en Argentina (Cedinci) y del Centro de Documentación Obispo Angelelli. A Gabriel Lombardi. A académicas del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (IIEGE) por sus sugerencias: a Carla Villalta, Débora D'Antonio, Nora Domínguez y, en especial, a Dora Barrancos. Al equipo editorial de *La Colmena* y a sus árbitros anónimos.

- Boron, Atilio y Andrea Vlahusic (2009), *El lado oscuro del imperio. La violación de los derechos humanos por Estados Unidos*, Buenos Aires, Luxemburgo.
- Calveiro, Pilar (2008a), *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue.
- Calveiro, Pilar (2008b), *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años 70*, Buenos Aires, Norma.
- Calveiro, Pilar (2012), *Violencias de Estado: la guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Camus, Eloy (2009), *Historia de víctimas del terrorismo de Estado. San Juan, Argentina*, San Juan, Universidad Nacional de San Juan.
- Causa núm. 13/84 (2006), en *Biblioteca Digital de Derechos Humanos*, Buenos Aires, Equipo Nizkor, disponible en: www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/.
- Caviasca, Guillermo (2006), "Arturo Lewinger y los orígenes de las FAR", *Lucha Armada en la Argentina*, año 2, núm. 6, pp. 82-97.
- Cecchini, Daniel y Alberto Elizalde Leal (2013), "A Patulo lo hicimos nosotros", *Miradas al Sur*, año 6, núm. 254, domingo 31 de marzo, disponible en: sur.infonews.com/notas/patulo-lo-hicimos-nosotros.
- CEL (Centro de Estudios Latinoamericanos) (1984), *Cuando la magia tomó el poder*, Buenos Aires, El Cid Editor.
- CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales) (2013), "Profundo pesar por la muerte de León Ferrari", 25 de julio, disponible en: <http://www.cels.org.ar/comunicacion/?info=detalleDoc&ids=4&lang=es&ss=46&idc=1653>.
- Centro de Documentación de los Movimientos Armados (2006), disponible en: www.cedema.org.
- "Centro Nacional de Información y Documentación Educativa", en *Biblioteca Nacional de Maestros*, disponible en: http://www.bnm.me.gov.ar/la_biblioteca/centro_documentacion/.
- Cerisola, M. J. Elsa (1970), "Análisis de la mortalidad por causas, 1960", *Argentina. Población económicamente activa, fecundidad, mortalidad*, serie 1, núm. 2, Santiago de Chile, CELADE, pp. 266-295.
- Cherñavsky, Moisés (1983), *Doctrina de Seguridad Nacional*, Buenos Aires, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.
- Conadep (1999), *Nunca más*, 5ª ed., Buenos Aires, Eudeba.
- D'Antonio, Débora (2009), "Rejas, gritos, cadenas, ruidos, ollas. La agencia política en las cárceles del Estado terrorista en Argentina, 1974-1983", en Andrea Andújar (comp.), *De minifaldas, militancias y revoluciones. Exploraciones sobre los 70 en la Argentina*, Buenos Aires, Luxemburgo, pp. 89-108.
- D'Antonio, Débora y Ariel Eidelman (2010), "El sistema penitenciario y los presos políticos durante la configuración de una nueva estrategia represiva del Estado argentino (1966-1976)", *Iberoamericana*, vol. X, núm. 40, pp. 93-111.
- Duhalde, Eduardo (2002), *A 40 años, la lectura del crimen: los saberes en pugna*, Argentina, Punto Crítico.
- El Topo Blindado (2013-2014), *Centro de documentación de las organizaciones político-militares argentinas*, disponible en: <http://eltopoblindado.com/>.
- Estado Mayor General del Ejército (s/f), *Marxismo y subversión. Ámbito educacional*, Argentina, Ejército Argentino.
- Foro de Buenos Aires por la Vigencia de los Derechos Humanos (1973), *Proceso a la explotación y a la represión en la Argentina*, Buenos Aires, Foro de Buenos Aires por la Vigencia de los Derechos Humanos.
- Foucault, Michel (2011), *Seguridad, territorio, población. Curse en el Collège de France: 1977-1978*, Buenos Aires, FCE.
- Fraga, Rosendo (1988), *Ejército: del escarnio al poder 1973-1976*, Buenos Aires, Planeta.
- Franco, Marina (2012), *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y su "subversión", 1973-1976*, Buenos Aires, FCE.
- Funes, Patricia (2004), "Medio siglo de represión", *Puentes de la Memoria*, año 4, núm. 1, mayo, pp. 34-43.
- Galante, Diego (2010), "El juicio de Dios y la comprensión de los hombres", *Lucha Armada en la Argentina*, anuario, pp. 114-129.
- Garaño, Santiago y Werner Pertot (2002), *La otra juvenilia. Militancia y represión en el Colegio Nacional de Buenos Aires (1971-1986)*, 3ª ed., Buenos Aires, Biblos.
- Garaño, Santiago y Werner Pertot (2007), *Detenidos-Desaparecidos*, Buenos Aires, Biblos.
- González, Horacio (2007), *Estado de no derecho. Emergencia y derechos constitucionales*, Buenos Aires, Del Puerto.
- Gregorini Clusellas, Eduardo (1987), *Estado de sitio y la armonía en la relación individuo-estado*, Buenos Aires, Depalma.
- Guembe, María (2008), "La experiencia argentina de reparación económica de graves violaciones a los derechos humanos", *Centro de Estudios Legales y Sociales*, disponible en: http://www.cels.org.ar/common/.../experiencia_argentina_reparacion.doc.
- Iud, Alan (2013), "El juicio por el 'Plan sistemático de apropiación de niños', un hito en la lucha contra la impunidad", *Derechos Humanos*, año II, núm. 3, agosto, pp. 3-35.
- Jensen, Silvana y Pablo Yankelevich (2006), "Una aproximación cuantitativa para el estudio del exilio político argentino en México y Cataluña", *Estudios Demográficos y Urbanos*, vol. 22, núm. 2, pp. 399-442.
- Kahan, Emmanuel (2008), "Qué ves cuando me ves? Los judíos en el archivo de la dirección de inteligencia de la policía de la provincia de Buenos Aires", *Tzitzun. Revista de Estudios Históricos*, núm. 47, enero-junio, pp. 221-248.
- Kligman, Gail (1998), *The Politics of Duplicity. Controlling Reproduction in Ceausescu's Romania*, California, University of California Press.
- Lanusse, Alejandro (1977), *Mi testimonio*, Buenos Aires, Lasserre Editores.
- Loiano, Adelina (2004), "Leyes de perdón y de olvido: verdad vs. impunidad", *La Ley*, E-1215, pp. 1-8.
- Manzano, Valeria (2011), "Cultura, política y movimiento estudiantil secundario en la Argentina de la segunda mitad del siglo XX", *Propuesta Educativa*, año 20, vol. 1, núm. 35, junio, pp. 41-52.

- Mariani, Ana (2006), *La vida por delante*, Córdoba, Ediciones del Boulevard.
- Masciadri, Viviana (2002), "Tendencias recientes en la constitución y disolución de las uniones en Argentina", *Notas de Población*, año XXIX, núm. 74, pp. 53-109.
- Masciadri, Viviana (2011), "Lectura agambeniana de la violencia contra niños en las dictaduras del Cono Sur", *La Colmena*, núm. 72, octubre-diciembre, pp. 64-82.
- Masciadri, Viviana (2013), "Nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad: ¿deben o no exceptuarse del secreto estadístico? Una revisión comparativa", *Espacios Públicos*, vol. 16, núm. 37, mayo-agosto, pp. 141-174.
- MJSDH, SDH y ANM (Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Secretaría de Derechos Humanos, y Archivo Nacional de la Memoria) (2008), *De la Ley de Residencia al Terrorismo de Estado. La actividad represiva del Estado ante los movimientos sociales emergentes durante el siglo XX*, Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Negretto, Gabriel (1994), *El problema de la emergencia en el sistema constitucional*, Buenos Aires, Ábaco.
- O'Donnell, Guillermo (2009), *El estado burocrático autoritario*, Buenos Aires, Prometeo.
- Paredes, Alejandro (2006), "Las organizaciones de inmigrantes chilenos en Mendoza en los setenta", en Natalia Baraldo y Gabriela Scodeller, *Mendoza setenta*, Avellaneda, Manuel Suárez, pp. 169-187.
- Pontoriero, Esteban (2012), "La dinámica de la violencia política durante la presidencia de Frondizi: las acciones de la 'Resistencia Peronista' (1958-1962)", *Actas del Tercer Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-2012)*, Universidad Nacional de Jujuy, del 18 al 20 de octubre, disponible en: https://www.academia.edu/2040289/La_dinamica_de_la_violencia_politica_durante_la_presidencia_de_Frondizi_las_acciones_de_la_resistencia_peronista_1958-1962.
- Pontoriero, Esteban y Marina Franco (2014), "Decreto secreto del Plan Conintes (1958)", *Anuario. Lucha Armada en la Argentina*, año 9, septiembre-agosto, pp. 112-117.
- Prüfer Leske, Irene et al. (coords.) (2012), *Infancias desaparecidas. Historias y testimonios de la dictadura cívico-militar argentina (1976-1983). Su antecedente en la Masacre de Trelew*, Trelew, Biblioteca Popular Agustín Álvarez.
- Ranalleti, Mario (2009), "Contrainsurgencia, catolicismo intransigente y extremismo de derecha en la formación militar argentina. Influencias francesas en los orígenes del terrorismo de Estado (1955-1976)", en Daniel Feierstein (comp.), *Terrorismo de Estado y genocidio en América Latina*, Buenos Aires, Prometeo libros, PNUD.
- Regueiro, Sabina (2013), *Apropiación de niños, familias y justicia. Argentina (1976-2012)*, Rosario, Prohistoria Ediciones.
- Rodeiro, Luis (2006), "El Documento Verde", *Lucha Armada en la Argentina*, año 2, núm. 6, pp. 56-61.
- Rodríguez Molas, Ricardo (comp.) (1985), *Historia de la tortura y el orden represivo en la Argentina. Textos documentales*, Buenos Aires, Eudeba.
- Rodríguez Agüero, Laura (2009), "Mujeres en situación de prostitución como blanco del accionar represivo: el caso del Comando Moralizador Pío XII, Mendoza, 1974-1976", en Andrea Andújar (comp.), *De minifaldas, militancias y revoluciones. Exploraciones sobre los 70 en la Argentina*, Buenos Aires, Luxemburgo, pp. 109-126.
- Rot, Gabriel y Sergio Bufano (2008), "Compañía de Monte Ramón Rosa Jiménez. Entrevista a Indio Paz", *Lucha Armada en la Argentina*, año 4, núm. 11, pp. 88-107.
- Scodeller, Gabriela (2006), "Paso, paso, paso... se viene el Mendoza", en Natalia Baraldo y Gabriela Scodeller, *Mendoza setenta*, Avellaneda, Manuel Suárez, pp. 83-104.
- Seltzer, William (1998), "Population Statistics, the Holocaust, and the Nuremberg Trials", *Population and Development Review*, vol. 24, núm. 3, pp. 511-552.
- Sombra, Paula (2011), "De la teoría a los hechos truncos: Taco Ralo 1968", *Anuario. Lucha Armada en la Argentina*, año 7, pp. 142-162.
- Tarcus, Horacio (2010), "Notas para una crítica de la razón instrumental. A propósito del debate en torno a la carta de Oscar del Barco", *Anuario. Lucha Armada en la Argentina*, año 5, pp. 198-215.
- Tossi, Mauricio (2010), "Teatralidad y guerrilla en el noroeste argentino: el caso Marat-Sade (1972)", *Stichomythia*, núm. 10, pp. 85-101.
- Unicef (1990), "Convención sobre los derechos del niño. Ley 23.849", en *Boletín Oficial de la República Argentina*, 22 de octubre.
- Villalta, Carla (2012), *Entrega y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños*, Buenos Aires, Editores del Puerto/Centro de Estudios Legales y Sociales.
- Ziulu, Adolfo (2000), *Estado de sitio. ¿Emergencia necesaria o autoritarismo encubierto?*, Buenos Aires, Depalma.
- Zuker, Cristina (2005), "La casita de caramelo", *Lucha Armada en la Argentina*, año 1, núm. 3, pp. 4-19.



Perantos (Tríptico) (1993). Óleo y acrílico sobre lámina de acero: Rafael Cauduro.

DECRETO SECRETO Y RESERVADO

Decreto S 1012/1969

Bs. As., 14/3/1969

VISTO lo informado por el Presidente de la Junta de Comandantes en Jefe y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Documento C-0339 “Bases para el Planeamiento Militar de la Defensa Común” ha sido aprobado por el Consejo de Delegados de la Junta Interamericana de Defensa con el voto afirmativo del Delegado de Argentina;

Que en consecuencia corresponde su convalidación por parte del superior Gobierno de la Nación;

Que el Documento C-0339 deroga, en su parte resolutive, al anterior Documento C-0333 “Plan Militar para la Defensa del Continente Americano contra la Subversión Interna dirigida y apoyada por el Comunismo Internacional como forma de agresión que no constituye ataque armado, Hipótesis A”, aprobado por Decreto Secreto No 1.827 de fecha 5 de abril de 1968;

Que el Documento C-0339 se ajusta con más precisión al concepto de agresión comunista sustentado por nuestro gobierno;

Que de los estudios realizados por la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad y por el Estado Mayor Conjunto no surgen objeciones de fondo que formular;

Que tampoco el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto formula objeciones pues encuentra que las Directivas sobre la Defensa del Continente contenidas en el Documento C-0339, no se oponen a las Directivas Políticas que orientan la acción de la República Argentina en los diversos órganos del sistema;

Que el Documento C-0339 es más completo que el anterior Documento C-0333 y está sirviendo de base para una revisión total del Planeamiento en la Junta Interamericana de Defensa, lo que representa una coyuntura favorable para el accionar de nuestra representación en la misma;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébese el Documento C-0339 “Bases para el Planeamiento Militar de la Defensa Común”.

Art. 2° — La Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad y el Estado Mayor Conjunto coordinarán las Directivas a impartir a la representación de nuestro país ante la Junta Interamericana de Defensa para su accionar futuro.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Comandante en Jefe del Ejército, Comandante en Jefe de la Armada y Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4° — Comuníquese y archívese en la Junta de Comandantes en Jefe. — ONGANIA.

Fuente: Base de datos del Centro de Documentación e Información, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en *Infoleg. Información Legislativa y Documental*, disponible en:
<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/209776/norma.htm>.

CUADRO 1. NIÑOS DE HASTA 18 AÑOS VÍCTIMAS DE REPRESIÓN DEL ESTADO EN ARGENTINA, 1969-1976 *CONTINUACIÓN*

27/2/1976	s/d	14				1	1												1				
27/2/1976	Tucumán	14				1	1												1				
27/2/1976	Santa Fe	12																1	1	1			
29/2/1976	Buenos Aires	14				1	1												1				
2/3/1976	Santa Fe	12				1	1												1				
5/3/1976	Buenos Aires	13	1					1											1				
8/3/1976	Capital Federal	14				1	1												1				
8/3/1976	Buenos Aires	14				1	1												1				
19/3/1976	Capital Federal	14	1					1											1				
23/3/1976	Capital Federal	14						1	1										1				
Total 1976			2	1	1			1	2	6	3	16		1	1				1	2	5	21	
Total general			4	1	1	1	1	1	6	7	15	22	61	2	1	1	1	1	1	3	4	14	80

Hecho: (1) secuestrado; (2) asesinado; (3) localizado; (4) desaparecido; (5) liberado; p.e. 14=secuestrado-desaparecido; s/d: sin dato. Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos brindada por el Archivo Nacional de la Memoria, Fondos Documentales (al 13 de julio de 2011). Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUADRO 2. REFERENCIAS A HECHOS DE VIOLENCIA VINCULADOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE NO FIGURAN EN EL ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, 1967-1975

1967	Tucumán	12 de enero. En la población de Bella Vista (localidad de Tucumán) Hilda Guerrero de Molina, activista sindical dentro del Ingenio, fue muerta por la policía provincial en el marco de una protesta popular por el cierre de su fuente de trabajo; se menciona que era 'madre de dos hijos' pero no sé dice que sucedió con ellos.
1969	Rosario	22 de mayo. Luis Norberto Blanco obrero metalúrgico y estudiante técnico de 15 años muere en Rosario días previos al Cordobazo en una movilización.
1970	Catamarca	17 de noviembre. La policía de Catamarca se declara en huelga y varios gremios se solidarizan con sus reclamos. La gente se manifiesta espontáneamente en repudio a la política gubernamental y cuando llegan a Casa de Gobierno son ametrallados por la policía federal: muere Mario Agüero de 14 años.
1971	Córdoba	12 de enero. La CGT regional declara un paro activo con ocupación de los lugares de trabajo. Gran número de manifestaciones recorren las calles y son reprimidas por las fuerzas de seguridad; una columna es interceptada en B° Avellaneda por un patrullero del cual bajan policías y disparan contra los manifestantes: muere Adolfo Cepeda de 18 años.
1971	San Juan	2 de julio. Referencias sobre las hijas del matrimonio de Sara Eugenia Palacio de Verd y su esposo Marcelo Verd quienes fueron apresados y desaparecidos en San Juan que al momento del hecho tenían 5 y 6 años.
1971	San Juan	27 de octubre. La noche del 27 se arrestó al matrimonio Vargas (Jorge Vargas Alvarez, abogado del foro sanjuanino) junto a sus 2 hijas y al día siguiente la Sra Vargas quedó en libertad presuntamente junto a sus niñas aunque su esposo quedó detenido por orden de la Cámara Federal en lo penal de la Nación.
1971	Mar del Plata	6 de diciembre. Silvia Filler, estudiante de la Facultad de Arquitectura de 18 años que muere durante la irrupción de un grupo armado de la CNU durante la realización de una asamblea vinculada al PRT-ERP.
1972	Capital Federal	Secuestro de Juliana Drangosch (10 meses) y familia: Hugo Ricardo Drangosch; Alicia Raquel Puchulu de Drangosch; Susana Lía Drangosch madre de Juliana (las referencias parecen indicar a 1972 como el año de lo acontecido).
1972	Mendoza	4-7 abril de 1972. Mendozazo donde muere Luis Mallea estudiante de 16 años.
1972	Tucumán	A partir del 21 de junio de 1972 se produce en Tucumán varios conflictos. La policía dispara al edificio de la escuela "Campo de las Carreras" donde se refugiaban los estudiantes y donde muere Víctor Villalba de 18 años, estudiante secundario hijo de un guardatrenes.
1972	Córdoba	27 de julio. Este día se cumplía el 20° aniversario de la muerte de Eva Perón con lo cual se realizaron múltiples actos motivo por el cual el Ejército se encontraba desquiciado. Ese día fueron asesinados en un operativo de control de tránsito los estudiantes sanjuaninos Eduardo Raúl Herrera y Silvio Terranova ambos de 18 años y sin militancia en un operativo de tránsito de Ejército.

Fuente: Elaboración propia a partir de documentos históricos.

CUADRO 2. REFERENCIAS A HECHOS DE VIOLENCIA VINCULADOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE NO FIGURAN EN EL ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, 1967-1975 *CONTINUACIÓN*

1973	Mendoza	13 de agosto. Cirilo Herrera (17 años) conocido por su apoyo a la gestión del gobernador Martínez Baca y miembro de la Juventud Peronista es secuestrado y torturado.
1973	Córdoba	15 de agosto. Una movilización de pobladores de barrios suburbanos protesta contra los irregulares procedimientos de la policía en estos barrios; se toman las villas, y se constituye una comisión que los representa en el Ministerio de Gobierno. La delegación Coordinadora de Villas denuncia entre otras cosas: en Villa Merced, un patrullero policial detuvo a un menor en la vía pública trasladándolo a un lugar solitario donde lo hacen bajar, uno de los policías “el rengo Roth”, lo amenaza con el arma y quiso obligarlo a huir pero el menor sospecho que lo querían matar aludiendo “intento de fuga” y resistió aunque fue fuertemente golpeado.
1974	Buenos Aires	18 de marzo. Son asesinados Alfredo Palma (16 años) y Ramona Rosa Pucheta (17 años) quienes fueron ejecutados en un basural hallándose implicados los suboficiales José D. Treves y Ramón E. Peralta y los agentes Lisardo E. Sierra y Víctor S. Ramírez.
1974	Mar del Plata	19 de julio. Se detuvo a Amalia María Murgiendo (18 años) en su domicilio donde la policía se encontro numerosas armas.
1974	Buenos Aires	24 de julio. Ismael Isad de 15 años muere saliendo de una peluquería en Ciudadela debido a que un policía lo confundió con un delincuente.
1974	Córdoba	2 de agosto. Un policía de guardia frente a la radio LV2 mató a un débil mental de 18 años que se aproximó a él, creyendo que era un ataque.
1974	Catamarca	11 de agosto. Luis Antonio Scoccimarro de 18 años, obrero de un frigorífico y estudiante de la carrera de sociología, militante ERP; cayó en combate en la acción de copamiento del Regimiento 17 de Infantería Aerotransportada de Catamarca; fue parte de la compañía Monte Ramón Rosa Jiménez.
1974	Córdoba	16 de agosto. La hija del juez de instrucción encargado del asunto de los cinco cooperativistas muertos en enero de 1974, de 16 años fue golpeada y amenazada de muerte si su padre continuaba ocupándose del asunto.
1974	Buenos Aires	22 de agosto. Este día la policía prohibió las manifestaciones en conmemoración por la masacre de Trelew aunque hubo 91 militantes detenidos. Ese día son detenidos Gerardo Dubcousky (20 años) y su mujer Susana Beatriz Dubcousky de 18 años quien según la policía transportaba cocteles molotov se los quiso vincular con la desaparición de Viviana Ringach (ANM, CONADEP, 710).
1974	Buenos Aires	21 de septiembre. Dos desconocidos penetraron en el departamento de los padres de Luis Alberto Castelletto, estudiante, de 17 años, y lo ultimaron en su cuarto cuando dormía.
1974	Bahía Blanca	21 de septiembre. Es asesinado Luis Jesús García, un joven obrero de la construcción. Tenía 18 años. Militante de la JTP del FAS (Frente Antiimperialista hacia el Socialismo). A las cuatro de la mañana cuatro hombres, que se decían policías lo secuestran de su domicilio. Dos horas más tarde, a 12 kilómetros de Bahía Blanca, aparece su cadáver. Presenta 10 impactos de bala. Cuatro días después las AAA se adjudican su muerte.
1974	Córdoba	26 de octubre. Muere Rosa Caro, de 7 años, al estallar un paquete que contenía una bomba. La niña había encontrado el paquete en una plaza cerca de su domicilio.
1974	San Miguel de Tucumán	4 de diciembre. El 10/6/74 el ERP había intentado asaltar el Regimiento 17 de Infantería Aerotransportada de Catamarca el que no se concretó pues fueron denunciados y tras el enfrentamiento con la policía provincial y el Ejército un grupo de guerrilleros logró huir mientras que otro se rindió. Días después, en una conferencia de prensa, el PRT-ERP anunció que habían sido fusilados 16 de sus compañeros deliberadamente. Así, ante la masacre que se produjo en Capilla del Rosario, el Comité Central decidido emplear la represalia: mientras el ejército opresor no tome guerrilleros prisioneros, el ERP no tomará oficiales prisioneros y a cada asesinato responderá con una ejecución de oficiales indiscriminada. Y como respuesta a los fusilamientos de sus combatientes en Catamarca, en los tres meses siguientes ejecutó a 9 oficiales del Ejército siendo el último de ellos el Capitán Humberto Viola, el 4/12/74. Durante el desarrollo del este último operativo de “ajusticiamiento” la hija menor del capitán Viola, María Cristina, de 3 años de edad, resultó muerta y su hermana, María Fernanda, de 5 años, gravemente herida. A raíz del trágico saldo inesperado el PRT-ERP puso fin a esta represalia indiscriminada.
1974	Buenos Aires	19 de diciembre. Son descubiertos los cuerpos de dos ejecutados: uno de un joven de 16 años y el de una mujer calcinada e irreconocible.
1975	Córdoba	5 de noviembre. Ángel Cepeda, 18 años, muerto en Córdoba en B° Avellaneda puesto en relación con la muerte de Agustín Tosco.
1975	La Plata	24 de diciembre. Ricardo Arturo Rave, militante de la UES de 18 años. En la madrugada del 24 fue secuestrado y muerto por un grupo de tareas del Ejército y la CNU.

Fuente: Elaboración propia a partir de documentos históricos.

VIVIANA MASCIADRI. Psicóloga, doctora en Demografía por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Maestra en Demografía por la Universidad Autónoma de Barcelona, España. Ha sido becaria de iniciación del Consejo de Investigaciones Científicas de Córdoba, becaria doctoral de la Comisión Económica Europea en el Programa de Estudios de Población y posdoctoral del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) de Argentina. Actualmente se desempeña como investigadora adjunta en la Carrera del Investigador Científico en el Conicet, con sede en el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.